



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-011/2016-SE/DC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE ECONOMÍA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C.P. MIREYA GARCÍA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA Y ENCARGADA DEL DESPACHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEAPECH”, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL GOBIERNO” QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Economía son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración

Mu
f

de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre de 2012, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, debidamente inscrito bajo el Número 053, a Folio número 053, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Economía, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. El **LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES** acredita su personalidad como Secretario de Economía, con el nombramiento expedido a su favor el día 26 de Octubre del 2013 por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 090, folio 090 del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el acta de toma de protesta del cargo, así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Economía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de septiembre de 2010, por el cual se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número: **4342-1-2-1341000203001-311-1403200-C0102-E20301-18-10116**, por la cantidad de **\$184,240.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, según se acredita con el oficio número DP-1315/2016 de fecha 9 de marzo de 2016, que suscribe el C.P. Jesús Olivas Arzate, Director de Egresos de la Secretaría de Hacienda, como apoyo a las oficinas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE).

Mu
37
b

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31109, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL FIDEAPECH" QUE:

II.1. Es un Fideicomiso Público constituido mediante Contrato de fecha 13 de septiembre de 1984, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, como Fiduciaria. El cual fue modificado posteriormente mediante Convenios Modificatorios de fecha 9 de abril de 1987 y 30 de octubre de 1996, respectivamente.

II.2. Tiene la finalidad de apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas en el Estado de Chihuahua, a través de la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual se realizarán las siguientes actividades: a. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo; b. Alentar y apoyar principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos y técnicos para su desarrollo (en lo sucesivo los SUJETOS DE APOYO); c. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los SUJETOS DE APOYO; d. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de los SUJETOS DE APOYO, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permita aprovechar mejor sus recursos, entre otros.

II.3. La **C.P. MIREYA GARCÍA MEDIANA**, acredita su personalidad de conformidad con el Acta de Sesión del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso celebrada el 20 de marzo del 2015, mediante la cual se le designa como Encargada del Despacho, así como con la Escritura Pública Núm. 121,313 de fecha 13 de abril del 2012, ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Núm. 9, de la ciudad de México, D. F., mediante la cual el Lic. Juan Manuel Altamirano León, en su carácter de Delegado Fiduciario General de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, le otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para Otorgar Créditos con cargo al patrimonio fideicomitado, Poder General para Actos de Administración en materia laboral, así como para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, inscrito en el Folio Mercantil Electrónico número 1275 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, D.F., con fecha 21 de junio de 2012, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas

facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

II.4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida León Tolstoi No. 166, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"**EL GOBIERNO**" y "**EL FIDEAPECH**" convienen participar conjuntamente, el primero con la aportación de recursos, y el segundo mediante la administración de los mismos, para ser destinados a: mantenimiento y habilitación de oficinas; adquisición de equipamiento y consumibles; reparación y mantenimiento en general; impresión de material publicitario y rotulación para la promoción de las oficinas denominadas "**SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**" (SARE) en el Estado de Chihuahua, así como para capacitar al personal que opera en las mismas.

SEGUNDA.- MONTO, CONDICIONES Y TEMPORALIDAD.

"**EL GOBIERNO**" pondrá a través del presente instrumento a disposición de "**EL FIDEAPECH**" la cantidad de **\$184,240.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de que éste la administre y destine al cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente convenio.

El recurso descrito en el párrafo que antecede se entregará en una sola exhibición mediante cheque expedido a nombre del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua** a la fecha de la firma del presente instrumento legal, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad y a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría de Economía, ubicado

en la Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

TERCERA.- REQUISITOS.

Para que **"EL FIDEAPECH"** destine los recursos que **"EL GOBIERNO"** le entrega en administración en este acto para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, se requerirá oficio de instrucción del **Titular o Encargado de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Economía**, el cual deberá contener: fecha, nombre de la persona física o moral a la que deba realizarse el pago derivado del cumplimiento del objeto del presente convenio y su domicilio, así mismo, deberá exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento y la documentación original que acredite el ejercicio del recurso otorgado.

CUARTA.- RENDIMIENTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los rendimientos que se generen por la administración del recurso económico entregado a **"EL FIDEAPECH"** serán igualmente destinados al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- RESPONSABLE.

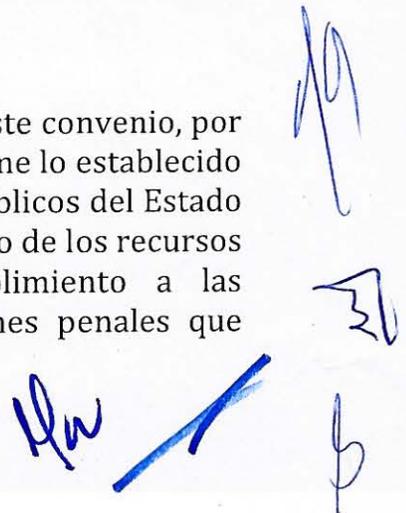
"EL GOBIERNO" señala que el **Jefe del Departamento Estatal de Mejora Regulatoria** dependiente de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Economía, será el responsable de la correcta aplicación del recurso a las oficinas **SARE**, considerando las necesidades de cada una de ellas. Así mismo, será el responsable de recabar las facturas originales que comprueben el destino de los recursos.

SEXTA.- REINTEGRO DEL RECURSO.

"LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, **"EL FIDEAPECH"** se obliga a exhibir la documentación que acredite la ejecución del recurso. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, **"EL GOBIERNO"** podrá exigir el reintegro de la suma total aportada al 31 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

"EL FIDEAPECH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.



OCTAVA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO.

“EL GOBIERNO” podrá en caso de que “EL FIDEAPECH” no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoria Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoria Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA.- VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL FIDEAPECH” acepta que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento “EL GOBIERNO” en cualquier momento tiene la facultad de terminar anticipadamente el presente convenio, bastando un acuerdo suscrito por los representantes de las Secretarías intervinientes, procediendo en su caso en los términos de lo dispuesto por las Cláusulas Sexta y Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción V y artículo 20 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, “EL FIDEAPECH” está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden “LAS PARTES”, deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia “LAS PARTES” se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS SIETE HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2016.

POR EL "GOBIERNO"

ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR EL "FIDEAPECH"

C.P. MIREYA GARCÍA MEDINA
ENCARGADA DEL DESPACHO Y REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"

LIC. GABRIELA L. VALLES MORENO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE
ECONOMÍA

**LIC. GIL OSVALDO SÁNCHEZ
CHAPARRO**
JEFE DEL DEPARTAMENTO ESTATAL DE
MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-011/2016-SE/DC, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA, Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2016.



Chihuahua
Gobierno del Estado

SECRETARIA DE HACIENDA
Departamento del Presupuesto

OFICIO NÚM: DP-0802/2014

6 de mayo de 2014

LIC. MANUEL ENRIQUE RUSSEK VALLES
SECRETARIO DE ECONOMIA
PRESENTE.-

En respuesta a su oficio SE/DA 166/2014, le informo que se cuenta con los recursos necesarios para apoyar el programa Apertura Rápida de Empresas (SARE). Este compromiso será sustentado dentro de la siguiente partida:

43421-2-2-1341000002001-311-1403200-E20301-18-110114

\$50,000.00

Subsidios a Programas de Gobierno.

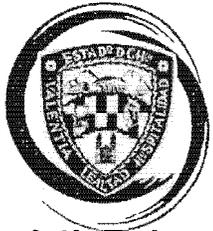
Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al asunto que nos ocupa.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
EL SECRETARIO DE HACIENDA

ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL

JOA* OELCH* DARD* OGW* bach*

[Faint stamp or signature]



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-025/2014-SE/DC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE ECONOMÍA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL Y EL LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LÁZARO JOAQUÍN LÓPEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEAPECH", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO" QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Economía son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el Artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a



dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, mediante nombramiento expedido a su favor el día 09 de octubre de 2012, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, debidamente inscrito bajo el Número 053, a Folio número 053, del Libro Cuatro, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Economía, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas en la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.6. El LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES acredita su personalidad como Secretario de Economía, con el nombramiento expedido a su favor el día 26 de Octubre del 2013 por el C. Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 090, folio 090 del Libro Cuatro del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como con el acta de toma de protesta del cargo, así mismo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Industrial hoy Secretaría de Economía de conformidad a lo dispuesto por el Decreto No. 1143/2010 XII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el



25 de septiembre de 2010, por el cual se adicionan, reforman y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.7. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio derivado de la cuenta número: **43421-2-2-1341000002001-311-1403200-E20301-18-110114**, por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, denominada Subsidios a Programas de Gobierno, según se acredita con el oficio número DP-0802/2014 de fecha 6 de mayo de 2014, que suscribe el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, Secretario de Hacienda, como apoyo al programa Apertura Rápida de Empresas (SARE).

I.8. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31109, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "EL FIDEAPECH" QUE:

II.1. Es un Fideicomiso Público constituido mediante Contrato de fecha 13 de septiembre de 1984, celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Nacional Financiera, Sociedad Anónima, como Fiduciaria. El cual fue modificado posteriormente mediante Convenios Modificatorios de fecha 9 de abril de 1987 y 30 de octubre de 1996, respectivamente.

II.2. Tiene la finalidad de apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas en el Estado de Chihuahua, a través de la creación y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual se realizarán las siguientes actividades, con sujeción a lo que al respecto se establezca en las Reglas de Operación de "EL FIDEAPECH", o en las Reglas de Operación que se lleguen a establecer para cada programa en particular que se establezca: a. Promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, que fortalezcan la planta productiva y generen empleo; b. Alentar y apoyar principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos y técnicos para su desarrollo (en lo sucesivo los SUJETOS DE APOYO); c. Promover cursos de capacitación orientados a mejorar la capacidad administrativa, financiera y técnica de los SUJETOS DE APOYO; d. Promover la asesoría técnica necesaria para la consolidación de los SUJETOS DE APOYO, procurando su orientación hacia la producción de bienes que permita aprovechar mejor sus recursos, entre otros.

II.3. El LIC. JOSÉ LÁZARO JOAQUÍN LÓPEZ RAMÍREZ, acredita su personalidad de conformidad con el Acta de Sesión del Comité Técnico Estatal del Fideicomiso celebrada el 21 de febrero del 2012, mediante la cual se le designa como Director General, así como con la Escritura Pública Núm. 121,312 de fecha 13 de abril del 2012, ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Núm. 9, de la ciudad de México, D. F., mediante la cual el Lic. Juan Manuel Altamirano León, en su carácter de Delegado Fiduciario General de "Nacional Financiera", S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, le otorga Poder General para Actos de Administración, General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, confiriéndole Poder Especial para Otorgar Créditos con cargo al patrimonio fideicomitido, Poder General para Actos de Administración en materia laboral, así como para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito y Poder General para Actos de Dominio respecto de los bienes que el fideicomiso reciba en pago, o se adjudique, en los términos y modalidades que requiera cada operación, inscrito en el folio Mercantil Electrónico número 1275 del Registro Público del Comercio de la ciudad de México, D.F.

II.4. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida León Tolstoi No. 166, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL GOBIERNO" y "EL FIDEAPECH" convienen participar conjuntamente, el primero con la aportación de recursos, y el segundo mediante la administración de los mismos, para ser destinados al mantenimiento y habilitación de oficinas, adquisición de equipamiento y consumibles, reparación y mantenimiento en general, impresión de material publicitario, así como para la rotulación y promoción de las oficinas denominadas "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" (SARE) en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- MONTO, CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. "EL GOBIERNO" pondrá a través del presente instrumento a disposición de "EL FIDEAPECH" la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de que éste la administre y destine al cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente convenio.

El recurso descrito en el párrafo que antecede se entregará en una sola exhibición mediante cheque expedido a nombre del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua** a la fecha de la firma del presente instrumento legal, previa entrega del recibo correspondiente que ampare dicha cantidad y a nombre de Gobierno del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría de Economía, ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, en el Complejo Industrial Chihuahua de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

TERCERA.- REQUISITOS. Para que "EL FIDEAPECH" destine los recursos que "EL GOBIERNO" le entrega en administración en este acto para el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera, se requerirá oficio de instrucción del **Director de Comercio de la Secretaría de Economía**, el cual deberá contener: fecha, nombre de la persona física o moral a la que deba realizarse el pago derivado del cumplimiento del objeto del presente convenio, domicilio, así mismo, deberá exhibir la(s) factura(s) que cumpla(n) con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que comprueben el cumplimiento y la documentación original que acredite el ejercicio del recurso otorgado.

CUARTA.- RENDIMIENTOS. "LAS PARTES" acuerdan que los rendimientos que se generen por la administración del recurso económico entregado a "EL FIDEAPECH" serán igualmente destinados al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

QUINTA.- RESPONSABLE. "EL GOBIERNO" señala que el **encargado de la Unidad de Mejora Regulatoria** dependiente de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Economía, será el responsable de la correcta aplicación del recurso a las oficinas SARE, considerando las necesidades de cada una de ellas. Así mismo, será el responsable de recabar las facturas originales que comprueben el destino de los recursos.

SEXTA.- REINTEGRO DEL RECURSO. "LAS PARTES" convienen en que el recurso económico se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento

del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio, así mismo, "EL FIDEAPECH" se obliga a exhibir la documentación que acredite la entrega del recurso a los beneficiados. Lo anterior, en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, "EL GOBIERNO" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. "EL FIDEAPECH" se obliga a cumplir puntualmente lo pactado en este convenio, por encontrarse en el supuesto de manejar recursos económicos conforme lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, así mismo deberá de abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos recibidos, quedando sujeto en caso de incumplimiento a las disposiciones de dicha normatividad, así como a las disposiciones penales que resulten aplicables.

OCTAVA.- AUDITORÍA DEL RECURSO OTORGADO. "EL GOBIERNO" podrá en caso de que "EL FIDEAPECH" no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción IV y 7 fracción XVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento legal tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y culminará al cabal cumplimiento del mismo.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL FIDEAPECH" acepta que en caso de incumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO" en cualquier momento tiene la facultad de terminar anticipadamente el presente convenio, bastando un acuerdo suscrito por los representantes de las Secretarías intervinientes, procediendo en su caso en los términos de lo dispuesto por las Cláusulas Sexta y Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 fracción V y artículo 20 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua, "EL FIDEAPECH" está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente convenio se otorga.

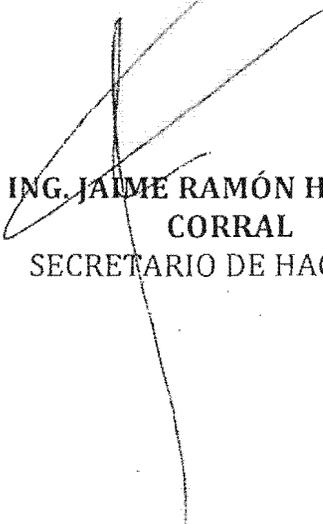


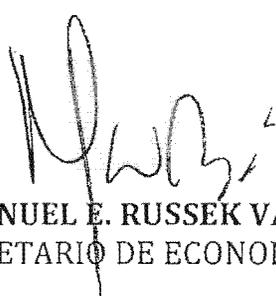
DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. El presente convenio así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden "LAS PARTES", deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

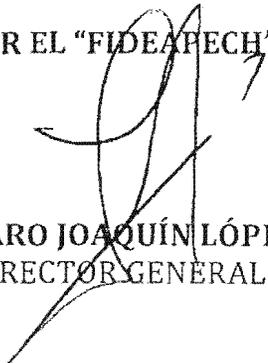
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS OCHO HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2014.

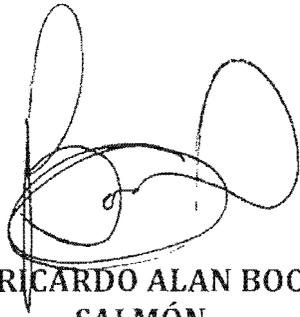
POR EL "GOBIERNO"


ING. JAIME RAMÓN HERRERA
CORRAL
SECRETARIO DE HACIENDA


LIC. MANUEL E. RUSSEK VALLES
SECRETARIO DE ECONOMÍA

POR EL "FIDEAPECH"


LIC. JOSÉ LÁZARO JOAQUÍN LÓPEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL



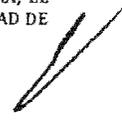
LIC. RICARDO ALAN BOONE
SALMÓN
DIRECTOR DE COMERCIO DE LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

"TESTIGOS"



LIC. GIL OSVALDO SANCHEZ
CHAPARRO
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 8/8 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. CCOL-025/2014-SE/DC, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA, Y POR LA OTRA, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2014.



Por \$50,000.00

Recibí de Gobierno del Estado, la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para que se administre y destine al al mantenimiento de las instalaciones y los equipos de las oficinas SARE en el Estado, de acuerdo al convenio de colaboración No. 026/2011-SE/DC, firmado el 10 de agosto del presente año, entre la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Economía y este Fideicomiso.

Chihuahua, Chih., 29 de septiembre de 2011

Atentamente,



Lic. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga
Director de FIDEAPECH

Handwritten signature 4/09/2011



Chihuahua
Gobierno del Estado



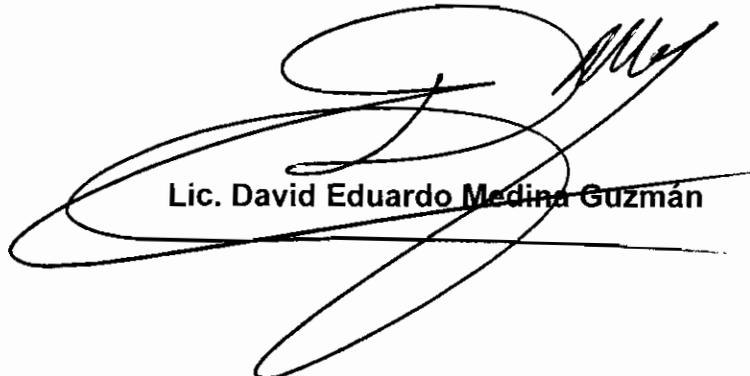
Oficina del C. Director
Oficio No. SE-RED-322/2011
Chihuahua, Chih., a 2 de Septiembre de 2011

Lic. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga
Director del Fideicomiso Estatal para el
Fomento de las Actividades Productivas
en el Estado de Chihuahua.

Adjunto el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA No. 026/2011-SE/DC**, que formalizan por una parte El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Economía y Hacienda y por otra parte el Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, debidamente firmado por las partes.

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada a la presente.

El Director



Lic. David Eduardo Medina Guzmán

DEMG/KLLB

Secretaría de Economía
Priv. de Tecnológico No. 1504
Col. Santo Niño, C.P. 31320
Chihuahua, Chih., México
Teléfono +52 (614) 429-3320
Fax 14540
www.chihuahua.com.mx





Chihuahua
Gobierno del Estado

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA No. 026/2011-SE/DC, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO CHRETIN CASTILLO Y LIC. ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEAPECH", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población. Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de los establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24, 26 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda, y de Economía, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.



I.3 Que con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le corresponde intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4 Que el Lic. Andrés Octavio Garibay Cuevas, acredita su personalidad como Director General de Administración con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 4 de octubre de 2010; así como mediante oficio delegatorio de facultades de fecha 5 de octubre de 2010, entre las que se encuentran las referidas en la declaración anterior, otorgado por el Secretario de Hacienda, que lo faculta para suscribir el presente instrumento.

I.5 Que la Secretaría de Economía, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, mineras, comerciales y turísticas de la entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6 Que el Ing. Alberto Chretin Castillo, acredita su personalidad como Secretario de Economía, según el nombramiento expedido a su favor el día 4 de octubre de 2010, por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente.

I.7 Que cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de colaboración administrativa derivado de la partida **82500-43312 3340100201001 100503 18 10103110111** denominada Subsidios a Programas de Gobierno.

I.8 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, en el Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109.

II. DECLARA "EL FIDEAPECH", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es un fideicomiso público constituido por el Gobierno del Estado de Chihuahua como fideicomitente y Nacional Financiera S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria, el día 13 de septiembre de 1984 en la ciudad de Chihuahua, Chih., de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y cuyo contrato fue modificado mediante convenios de fechas 9 de abril de 1987, 30 de Octubre de 1996 y 28 de Octubre de 1998.

II.2 Que las facultades con las que comparece, son las que le fueron otorgadas a través de Escritura Pública Núm. 119,996, del Libro 2,078 otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Notario Público Núm. 9 del D.F. y del Patrimonio Inmobiliario Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, con fecha 7 de julio de 2011, por el Delegado Fiduciario General y Apoderado de Nacional Financiera, de acuerdo a la cláusula XII, inciso m), del Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso por el cual se creó e instruido por el Comité Técnico de "EL FIDEAPECH" de conformidad con la celebración de la Reunión Extraordinaria del mismo, llevada a cabo el 31 de mayo de 2011.

II.3 Que tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, alentar y promover principalmente las micro y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos, como técnicos para su desarrollo, teniendo asimismo la facultad para administrar recursos de entidades estatales de conformidad con los incisos i), j), l) de la Cláusula Tercera del convenio modificadorio de fecha 30 de octubre de 1996, así como por contar con la infraestructura necesaria y la capacidad técnica para tales efectos.

II.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida León Tolstoi No. 166, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

Handwritten signatures in black ink, including a large signature on the right and several smaller ones below it.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas.

III.2 Que a la celebración del presente convenio no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" y "EL FIDEAPECH", convienen participar conjuntamente el primero con la aportación de recursos y el segundo mediante la administración de los mismos, para el mantenimiento de las instalaciones y los equipos de las oficinas denominadas "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" (SARE) en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" pondrá a través del presente instrumento a disposición de "EL FIDEAPECH" la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de que éste la administre y destine al mantenimiento de las instalaciones y los equipos de las oficinas SARE en el Estado.

El recurso que "EL GOBIERNO" entregue a "EL FIDEAPECH" para su administración en los términos del presente convenio, será entregado el día de la firma del presente instrumento.

TERCERA: Para que "EL FIDEAPECH" destine los recursos que "EL GOBIERNO" le entrega en administración para el cumplimiento del objeto a que se alude en la cláusula primera, se requerirá de escrito de instrucción del Director de Comercio de la Secretaría de Economía.

CUARTA: Las partes convienen en que cada una de ellas serán directamente responsables respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las personas participantes en el cumplimiento de este convenio.

QUINTA: El presente documento tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre del 2011.

SEXTA: Queda expresamente pactado que las partes no atenderán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito.
Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA: "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección de Comercio, supervisará que el recurso sea aplicado al fin mencionado en la cláusula primera de este convenio, así mismo "EL FIDEAPECH" se obliga a exhibir en el momento que se le requiera la documentación comprobatoria del gasto realizado para la ejecución del objeto del presente instrumento.

NOVENA: Las partes convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que manifiestan que para cualquier cuestión no prevista duda e interpretación o en caso de suscitarse controversia alguna, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2011.

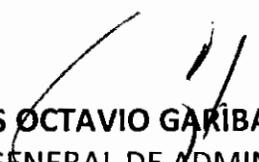
POR EL "GOBIERNO"



ING. ALBERTO CHRETIN CASTILLO
SECRETARIO DE ECONOMÍA

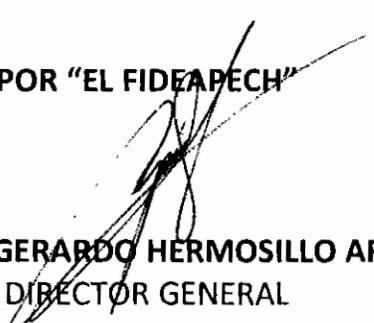
CH





LIC. ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

POR "EL FIDEAPECH"



LIC. CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL

"TESTIGOS"



ING. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO



LIC. LUIS FAUSTO ORNELAS LOYA
DIRECTOR DE COMERCIO

ESTA HOJA DE FIRMAS 6/6 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 026/2011-SE/DC, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DE HACIENDA, Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A 10 DE AGOSTO DE 2011.



Chihuahua
Gobierno del Estado

Oficina del Secretario

Oficio No. SE-020/2011

Chihuahua, Chih. 12 de enero de 2011

LIC. ERNESTO HERMOSILLO NÚÑEZ
Director General FIDEAPECH

Por medio del presente hago de su conocimiento que otorgo al Lic. Malek Contreras Rivero, Director de Industria, la facultad de autorizar y firmar los programas: Fortalecimiento de las Oficinas de Sistema de Apertura Rápida de Empresas, Fortalecimiento de Industria Chihuahuense, Programa de Financiamiento al Pequeño Industrial, y Programa de Mejora de Imagen y Propiedad Industrial; de acuerdo a los convenios celebrados entre las Secretarías:

SARE	2 de marzo 2010	Economía y Hacienda
FODEIN	8 de marzo de 2010	Economía y Hacienda
PROFIN	25 de febrero de 2008	Desarrollo Industrial Finanzas Administración
PMIPI	9 de septiembre de 2008	Desarrollo Industrial Finanzas administración

Sin otro particular, hago de su conocimiento lo anterior para los fines a que corresponda.

Atentamente
El Secretario,

ING. ALBERTO CHRETÍN CASTILLO

Stamp: FIDEAPECH
Stamp: ENE
Handwritten: 10-27

*C.C.P. Ing Miguel Ángel Calderón Salinas, Director General de Industria y Comercio
Lic. Leonel Enrique Chavira Acosta, Jefe de Departamento de Competividad Industrial.*

"Año 2010, Centenario de la Revolución Mexicana",
"Bicentenario del Inicio de la Independencia de México" y
"Estado de Chihuahua, Cien Años de ser la Cuna de la Revolución Mexicana".



Don Quijote de la Mancha No. 1
Complejo Industrial Chihuahua 31109
Chihuahua, Chih. México
Tel. +52 (614) 442-3300
Fax. +52 (614) 442-3390



FIDEAPECH

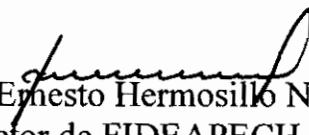
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las
Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua

Por \$100,000.00

Recibí de Gobierno del Estado, la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), para que se administre y destine a la promoción y difusión de las oficinas SARE en el Estado, de acuerdo al convenio de colaboración No. 005-2010-S, firmado el 02 de marzo del presente año, entre la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Desarrollo Industrial y este Fideicomiso.

Chihuahua, Chih., 22 de junio de 2010

Atentamente,


Lic. Ernesto Hermosillo Núñez
Director de FIDEAPECH

(22-Jun-10

Vera Morales

No me da
cuenta

Av. León Tolstoi No. 166 Complejo Industrial Chihuahua

Tels. (614) 442-3300 ext. 3355 Fax (614) 442-3363 Chihuahua, Chih., México. C.P. 31109

“Año 2010, Centenario de la Revolución Mexicana”, “Bicentenario del Inicio de la Independencia de México” y “Estado de Chihuahua, Cien Años de ser la Cuna de la Revolución Mexicana”.





CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA No.-005-2010-S, CELEBRADO POR, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARTHA IRENE LARA ALATORRE Y LIC. ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO"; Y POR OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEAPECH", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Que con fecha 2 de Marzo del 2010, "EL GOBIERNO" y "EL FIDEAPECH" celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa No.-005-2010-S (en lo sucesivo el "**CONVENIO**"), cuyo objeto consistió en que el primero aportara la cantidad de **\$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** y el segundo la administrara, para la promoción y difusión de las oficinas denominadas "**SISTEMAS DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS**" (SARE) en el Estado de Chihuahua.

- II. Que es voluntad de las "**PARTES**" modificar el objeto de el "**CONVENIO**" por considerar prioridad aplicar la cantidad anteriormente mencionada a la adquisición de mobiliario y equipo, así como al mantenimiento de las oficinas



[Handwritten signatures and initials]

SARE, siendo esto necesario para el buen funcionamiento de las mismas, ya que el año anterior se solicitó recurso para la promoción y difusión de las mismas.

- III. Que ratifican en todos sus términos las declaraciones y compromisos adquiridos en el instrumento referido en la declaración anterior del presente capítulo.
- IV. Que en virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad con la que se ostentan y por motivos anteriormente expuestos acuerdan modificar las cláusulas Primera y Segunda del **"CONVENIO"**, en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se modifican las Cláusulas Primera y Segunda del **"CONVENIO"**, mismas que a partir de la fecha de firma del presente instrumento estipulen lo siguiente:

"PRIMERA. *"EL GOBIERNO" y "EL FIDEAPECH", convienen participar conjuntamente el primero con la aportación de recursos y el segundo mediante la administración de los mismos, para la adquisición de mobiliario y equipo, así como para el mantenimiento de las oficinas denominadas "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" (SARE) en el Estado de Chihuahua, tanto para las oficinas SARE que utilicen establecimientos propios como para los establecimiento rentados."*

"SEGUNDA. *"EL GOBIERNO" pondrá a través del presente instrumento a disposición de "EL FIDEAPECH" la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), con la finalidad de que éste la administre y destine a la adquisición de mobiliario y equipo, así como para el mantenimiento de las oficinas SARE en el Estado.*

4

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
2

El recurso que **"EL GOBIERNO"** entregue a **"FIDEAPECH"** para su administración en los términos del presente convenio, será entregado el día de la firma del presente instrumento."

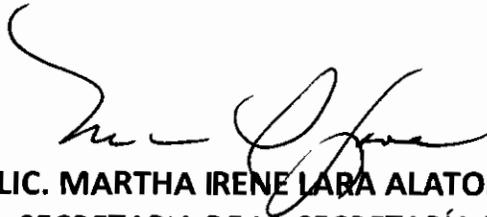
TERCERA: **"LAS PARTES"** aceptan que los derechos y obligaciones contenidos en el clausulado del **"CONVENIO"** y que no sean objeto de modificación por el presente instrumento, quedan vigentes, intactos y obligatorios para las mismas.

CUARTA: **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente instrumento no implica novación o sustitución respecto al **"CONVENIO"** mencionado con anterioridad.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 3 DE MARZO DEL 2010.

ψ

"EL GOBIERNO"



LIC. MARTHA IRENE LARA ALATORRE
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO INDUSTRIAL



LIC. ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Gu
3

me

ESTA HOJA DE FIRMAS 4/4 CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 3 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2010.



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

Para: Lic. Ernesto Hermosillo Núñez
De: Lic. Ana Gabriela Villasana García
Fecha: 25 de Marzo del 2010
ASUNTO: **EL QUE SE INDICA**

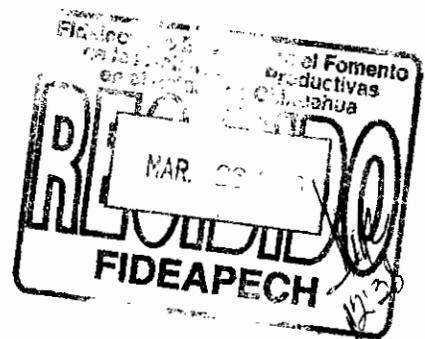
Adjunto el **CO NVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-2010-S**, que formalizan por una parte El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de las Secretarías de Desarrollo Industrial y de Finanzas y Administración, y por otra parte el FIDEAPECH, debidamente firmado por las partes.

Sin más por el momento.

ATENTAMENTE

LIC. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA

AGVG/agv





CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA No.-005-2008-S, CELEBRADO POR, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARTHA IRENE LARA ALATORRE Y LIC. ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO"; Y POR OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEAPECH", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Que la Lic. Martha Irene Lara Alatorre, acredita su personalidad como Secretaria de Desarrollo Industrial, según el nombramiento expedido a su favor el día 1° de Abril del 2009, por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente.
- II. Que con fecha 22 de Febrero del 2008, **"EL GOBIERNO"** y **"EL FIDEAPECH"** celebraron un Convenio de Colaboración Administrativa No.-005-2008-S (en lo sucesivo el **"CONVENIO"**), cuyo objeto consistió en que el primero aportara la cantidad de **\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL**



PESOS 00/100 M.N.) y el segundo la administrara, para la creación de una oficina relativa a la apertura rápida de empresas, denominada **“SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS” (SARE)**, en el Municipio de Jiménez, Chih., en la cual los empresarios de este Municipio podrían llevar a cabo trámites y gestiones ante los tres niveles de gobierno, para lograr la apertura de empresas en un plazo de aproximadamente 48 horas.

- III. Que debido a que no se ha podido iniciar la implementación del SARE en el Municipio de Jiménez y que el Servicio de Administración Tributaria Chihuahua (SAT) realizará el cierre del modulo del SAT en el Municipio de Ojinaga, es necesario hacer una modificación en el municipio donde se implementará la oficina SARE, siendo el Municipio de Ojinaga donde se implementarán estas oficinas. De la misma manera, se utilizará dicha aportación para la promoción y difusión de los módulos de SARE en el Estado.
- IV. Que en virtud de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan modificar las cláusulas Primera y Segunda del **“CONVENIO”**, en base a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Se modifican las Cláusulas Primera y Segunda del **“CONVENIO”**, mismas que a partir de la fecha de firma del presente instrumento estipulen lo siguiente:

“PRIMERA. “EL GOBIERNO” y “EL FIDEAPECH”, convienen participar conjuntamente el primero con la aportación de recursos y el segundo mediante la administración de los mismos, para la creación de una oficina relativa a la apertura rápida de empresas, denominada **“SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS” (SARE)**, en el Municipio de Ojinaga, Chih., en la cual los empresarios de este Municipio podrán llevar a cabo trámites y gestiones ante los tres niveles de gobierno, para lograr la apertura de empresas en un plazo de aproximadamente 48 horas. Así como, para la promoción y difusión de los módulos de SARE en el Estado

"SEGUNDA. **"EL GOBIERNO"** pondrá a través del presente instrumento a disposición de **"EL FIDEAPECH"** la cantidad de **\$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de que este la administre y destine de la siguiente forma:

- A) \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en forma de subsidio para la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y la instalación de mamparas para cubículos, así como, para la capacitación del personal que atenderá la oficina SARE, en si todo lo necesario para su debida operación y funcionamiento.
- B) \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) para la promoción y difusión de los módulos de SARE en el Estado.

*El recurso que **"EL GOBIERNO"** entregue a **"FIDEAPECH"** para su administración en los términos del presente convenio, será entregado el día de la firma del presente instrumento."*

TERCERA: **"LAS PARTES"** aceptan que los derechos y obligaciones contenidos en el clausulado del **"CONVENIO"** y que no sean objeto de modificación por el presente instrumento, quedan vigentes, intactos y obligatorios para las mismas.

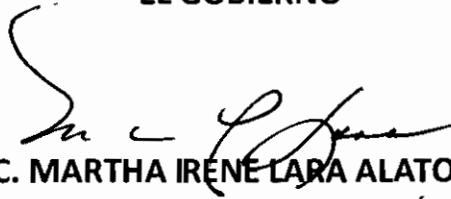
CUARTA: **"LAS PARTES"** están de acuerdo que el presente instrumento no implica novación o sustitución respecto al **"CONVENIO"** mencionado con anterioridad.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DIA 8 DE JULIO DEL 2009.



"EL GOBIERNO"



LIC. MARTHA IRENÉ LARA ALATORRE
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO INDUSTRIAL



LIC. ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

"FIDEAPECH"



LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ
DIRECTOR GENERAL

"TESTIGOS"



ING. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN SALINAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
INDUSTRIA DE LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO INDUSTRIAL



LIC. ANA GABRIELA VILLASANA GARCÍA
CONSULTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL



ESTA HOJA DE FIRMAS 5/5 CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 8 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2009.





CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-2010-S, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL, Y DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. MARTHA IRENE LARA ALATORRE Y LIC. ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA Y DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO HERMOSILLO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEAPECH", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1 Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población. Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de los establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Desarrollo Industrial, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por



[Handwritten signatures and initials]

objeto, el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3 Que con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde representar al Estado, salvo disposición expresa del Gobernador, en procedimientos, juicios y controversias fiscales, laborales y administrativas, así como todos los relacionados con las materias de su competencia, y participar en los actos, contratos y convenios en que se obligue económicamente al Estado.

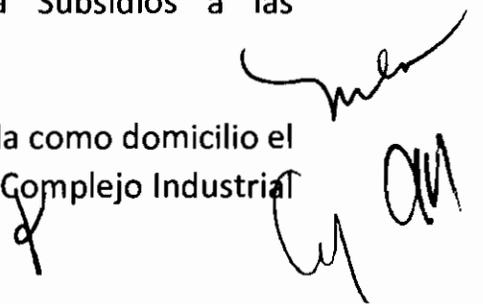
I.4 Que el Lic. Andrés Octavio Garibay Cuevas, acredita su personalidad como Director General de Administración con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 2 de Julio del 2007; así como mediante oficio delegatorio de facultades de fecha 2 de Julio del 2007, entre las que se encuentran las referidas en la declaración anterior otorgado por el Secretario de Finanzas y Administración, que lo faculta para suscribir el presente instrumento.

I.5 Que la Secretaría de Desarrollo Industrial, tiene entre sus atribuciones, promover, fomentar, e impulsar las actividades industriales, forestales y mineras de la entidad; así como fomentar el desarrollo de la industria maquiladora y el de sus proveedores, de conformidad con el artículo 28 fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.6 Que la Lic. Martha Irene Lara Alatorre, acredita su personalidad como Secretaria de Desarrollo Industrial, según el nombramiento expedido a su favor el día 1° de Abril del 2009, por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, así como el acta de protesta correspondiente.

I.7 Que cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de apoyo económico derivado de la cuenta número **5440306 3150001001001 100503 18 1010310**, denominada Subsidios a las Actividades Productivas y de Generación de Empleos.

I.8 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, en el Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109.



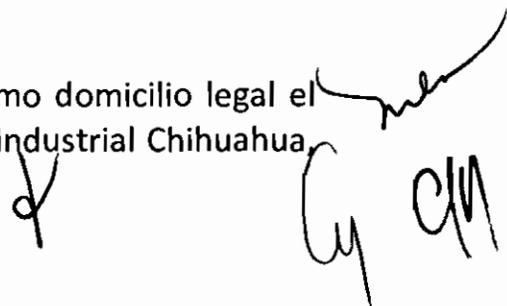
II. DECLARA "EL FIDEAPECH" QUE:

II.1 Es un fideicomiso público constituido por el Gobierno del Estado de Chihuahua como fideicomitente y Nacional Financiera S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria, el día 13 de septiembre de 1984 en la ciudad de Chihuahua, Chih, de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y cuyo contrato fue modificado mediante convenios de fechas 9 de abril de 1987, 30 de Octubre de 1996 y 28 de Octubre de 1998.

II.2 Las facultades con que comparece su Director General, son las que le fueron otorgadas por el Delegado Fiduciario General y Apoderado de Nacional Financiera, mediante Escritura Pública Núm. 105,590, del Libro 1,639 otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Notario Público, Núm. 9, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, con fecha 25 de Noviembre del 2004, el que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil * Núm. 1275 en México D.F., de fecha 13 de Diciembre del 2004, manifestando que las facultades que se señalan no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y en el cual se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

II.3 Tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, alentar y promover principalmente las micro y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos, como técnicos para su desarrollo, teniendo asimismo la facultad para administrar recursos de entidades estatales de conformidad con los incisos i), j), l) de la Cláusula Tercera del convenio modificadorio de fecha 30 de octubre de 1996, así como por contar con la infraestructura necesaria y la capacidad técnica para tales efectos.

II.4 Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida León Tolstoi No. 166, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature at the top right and several initials below it.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes cláusulas.

III.2 Que a la celebración del presente convenio no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.

CLAUSULAS:

PRIMERA: “EL GOBIERNO” y “FIDEAPECH”, convienen participar conjuntamente el primero con la aportación de recursos y el segundo mediante la administración de los mismos, para la promoción y difusión de las oficinas denominadas “SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS” (SARE) en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA: “EL GOBIERNO” pondrá a través del presente instrumento a disposición de “EL FIDEAPECH” la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de que éste la administre y destine a la promoción y difusión de las oficinas SARE en el Estado.

El recurso que “EL GOBIERNO” entregue a “FIDEAPECH” para su administración en los términos del presente convenio, será entregado el día de la firma del presente instrumento.

TERCERA: Para que “FIDEAPECH” destine los recursos que “EL GOBIERNO” le entrega en administración para el cumplimiento del objeto a que se alude en la cláusula primera, se requerirá de escrito de instrucción del Director de Industria de la Secretaría de Desarrollo Industrial.

CUARTA: Las partes convienen en que cada una de ellas serán directamente responsables respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las personas participantes en el cumplimiento de este convenio.

QUINTA: El presente documento tendrá una vigencia contada a partir de

la fecha de su firma al 31 de Diciembre del 2010.

SEXTA: Queda expresamente pactado que las partes no atenderán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

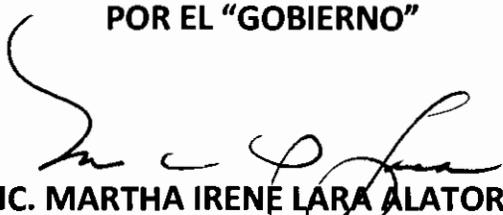
OCTAVA: "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Desarrollo Industrial por conducto del Departamento de Desarrollo Empresarial, dependiente de la Dirección de Industria, podrá si lo estima pertinente supervisar que el recurso sea aplicado al fin mencionado en la cláusula primera de este convenio, así mismo "FIDEAPECH" se obliga a exhibir en el momento que se le requiera la documentación comprobatoria del gasto realizado para la ejecución del objeto del presente instrumento.

NOVENA: Las partes convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que manifiestan que para cualquier cuestión no prevista duda e interpretación o en caso de suscitarse controversia alguna, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 2 DE MARZO DEL 2010.

POR EL "GOBIERNO"


LIC. MARTHA IRENÉ LARA ALATORRE
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO INDUSTRIAL





LIC. ANDRÉS OCTAVIO GARIBAY CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

POR EL "FIDEAPECH"



LIC. ERNESTO HERMOŠILLO NÚÑEZ
DIRECTOR GENERAL
Y APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA
S.N.C. INTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

"TESTIGOS"



**LIC. CÉSAR ALEJANDRO
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**
JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO INDUSTRIAL



**ING. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN
SALINAS**
DIRECTOR DE INDUSTRIA
DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO INDUSTRIAL



ESTA HOJA DE FIRMAS 6/6 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 005-2010-S, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A 2 DE MARZO DEL 2010.



FIDEAPECH

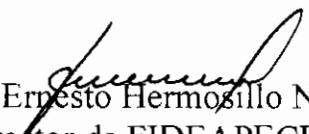
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las
Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua

Por \$150,000.00

Recibí de Gobierno del Estado, la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para que se administre en la creación de la oficina de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en el municipio de Jimenez, Chihuahua, de acuerdo al convenio firmado el 22 de febrero del presente año, entre la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Desarrollo Industrial y este Fideicomiso.

Chihuahua, Chih., 17 de abril de 2008

Atentamente,


Lic. Ernesto Hermosillo Núñez
Director de FIDEAPECH

 Recibido
Rafael López Parra
18/04/2008

Av. León Tolstoi No. 166 Complejo Industrial Chihuahua
Tels. (614) 442-3300 ext. 3355 Fax. (614) 442-3363 Chihuahua, Chih., México C.P. 31109





CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA No.-005-2008-S, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CP. ALEJANDRO CANO RICAUD, CON LA INTERVENCION DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDEAPECH" AMBAS PARTES SON CONFORMES EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO". A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

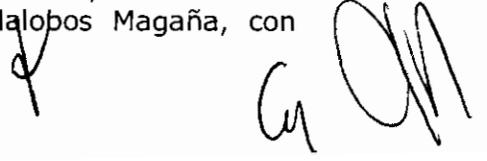
- I.1** El Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1,2,3,30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- I.2** De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 24, 26 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Desarrollo Industrial, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Industrial tiene por objeto el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales, y mineras en la entidad y apoyar los trámites relativos a la creación, establecimiento, regularización y funcionamiento de las micro industrias en el Estado;



- I.4** El C.P. Alejandro Cano Ricaud, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el día 11 de octubre de 2004, por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado.
- I.5** Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Finanzas y Administración le corresponde representar al Estado, salvo disposición expresa del Gobernador, en procedimientos, juicios y controversias fiscales, laborales y administrativas, así como en todos los relacionados con las materias de su competencia, y participar en actos, contratos y convenios en que se obligue económicamente la Estado.
- I.6** El C. Lic. Andrés Octavio Garibay Cuevas, Director de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el día 02 de julio de 2007 por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y con el oficio delegatorio de facultades, entre las cuales se encuentra la referida en la declaración anterior, de fecha 02 de julio de 2007, otorgado por el Secretario de Finanzas y Administración, Lic. Cristian Rodallegas Hinojosa, que lo faculta para suscribir el presente instrumento.
- I.7** La Secretaría de Desarrollo Industrial cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar el presente convenio de colaboración, cuyo monto es de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN)**, dicha cantidad proveniente de la **cuenta 541-09-10 3150001001001 100503-18 1010308** denominada Subsidios a las Actividades Productivas y de Generación de Empleos.
- I.8** Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el ubicado en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

II. DECLARA "EL FIDEAPECH" QUE:

- II.1** Es un fideicomiso público constituido por el Gobierno del Estado de Chihuahua como fideicomitente y Nacional Financiera S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria, el día 13 de septiembre de 1984 en la ciudad de Chihuahua, Chih, de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y cuyo contrato fue modificado mediante convenios de fechas 9 de abril de 1987, 30 de Octubre de 1996 y 28 de Octubre de 1998.
- II.2** Las facultades con que comparece su Director General, son las que le fueron otorgadas por el Delegado Fiduciario General y Apoderado de Nacional Financiera, mediante Escritura número 105,590, del Libro 1,639 otorgado en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Notario Público, número 9, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, con



fecha 25 de Noviembre del 2004, el que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 1275 en México DF., de fecha 13 de Diciembre del 2004, manifestando que las facultades que se señalan no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y en el cual se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

II.3 Tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, alentar y promover principalmente las micro y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos, como técnicos para su desarrollo, teniendo asimismo la facultad para administrar recursos de entidades estatales de conformidad con los incisos i), j), l) de la Cláusula Tercera del convenio modificatorio de fecha 30 de octubre de 1996, así como por contar con la infraestructura necesaria y la capacidad técnica para tales efectos.

II.4 Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida León Tolstoi No. 166, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

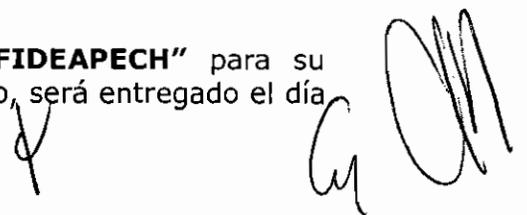
Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la cual se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" y "FIDEAPECH", convienen participar conjuntamente el primero con la aportación de recursos y el segundo mediante la administración de los mismos, para la creación de una oficina relativa a la apertura rápida de empresas, denominada "**SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS**" (**SARE**), en el Municipio de Jimenez, Chih., en la cual los empresarios de este Municipio podrán llevar a cabo tramites y gestiones ante los tres niveles de gobierno, para lograr la apertura de empresas en un plazo de aproximadamente 48 horas.

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" pondrá a través del presente instrumento a disposición de "EL FIDEAPECH" la cantidad de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN)**, con la finalidad de que este la administre y destine en su totalidad, en forma de subsidio para la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y la instalación de mamparas para los cubículos, así como, para la capacitación del personal que atenderá la oficina SARE, en si todo lo necesario para su debida operación y funcionamiento.

El recurso que "EL GOBIERNO" entregue a "FIDEAPECH" para su administración en los términos del presente convenio, será entregado el día



de la firma del presente instrumento.

TERCERA: Para que "FIDEAPECH" destine los recursos que "EL GOBIERNO" le entrega en administración para el cumplimiento del objeto a que se alude en la cláusula primera, se requerirá de escrito de instrucción del Director de Industria de la Secretaría de Desarrollo Industrial, el cual deberá contener la fecha, nombre de la persona y forma en que será entregado el recurso.

CUARTA: Las partes convienen en que cada una de ellas serán directamente responsables respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las personas participantes en el cumplimiento de este convenio.

QUINTA: El presente documento tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y culminará una vez concluido el objeto del presente instrumento legal.

SEXTA: Queda expresamente pactado que las partes no atenderán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

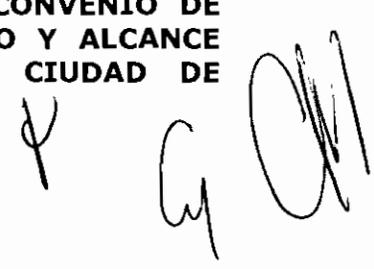
SEPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: "EL GOBIERNO" a través de la Secretaría de Desarrollo Industrial por conducto del Departamento de Desarrollo Empresarial, dependiente de la Dirección de Industria, podrá si lo estima pertinente supervisar que el recurso sea aplicado al fin mencionado en la cláusula primera de este convenio, así mismo "FIDEAPECH" se obliga a exhibir en el momento que se le requiera la documentación comprobatoria del gasto realizado para la ejecución del objeto del presente instrumento.

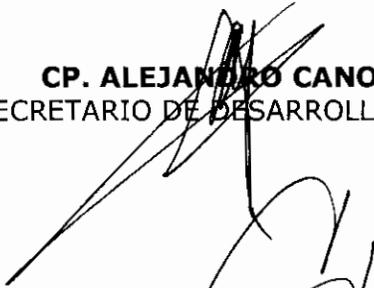
DECIMA: Las partes convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que manifiestan que para cualquier cuestión no prevista duda e interpretación o en caso de suscitarse controversia alguna, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

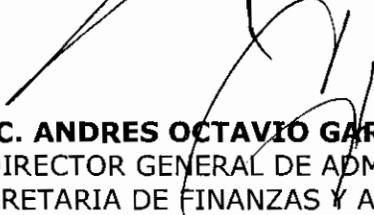
LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 22 DE FEBRERO DEL 2008.

Handwritten signatures of the parties, including a small mark resembling a 'P' and two larger, stylized signatures.A small handwritten arrow pointing downwards, located on the right side of the page.

POR EL "GOBIERNO"



CP. ALEJANDRO CANO RICAUD
SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL



LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

POR EL "FIDEAPECH"



LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEAPECH
Y APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA
S.N.C. INTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

TESTIGOS



**LIC. CESAR ALEJANDRO
DOMINGUEZ DOMINGUEZ**
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA DE
LA SECRETARIA DE DESARROLLO
INDUSTRIAL



**ING. MIGUEL ANGEL CALDERON
SALINAS**
DIRECTOR DE INDUSTRIA

ESTA HOJA DE FIRMAS 5/5 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION NUMERO 005-2007-S, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y POR OTRA PARTE EL FIDEAPECH, CHIHUAHUA, CHIH. A 22 DE FEBRERO DEL 2008.

CONVENIO ESPECIFICO DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA, FIRMADO EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, POR EL QUE SE ACUERDA EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN LO SUCESIVO LA "COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO Y POR EL SECRETARIO INTERINO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, LIC. ERNESTO HERMOSILLO SEYFFERT; Y COMO TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MANUEL ACOSTA LARA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LIC. RAMÓN SOLÍS MORIEL Y POR EL DIRECTOR DE FOMENTO ECONOMICO, LIC. IVÁN EDUARDO LÓPEZ CAMPOS; A LOS QUE SE LES DESIGNARÁ COMO LAS "PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

- I.- Que la ciudadanía demanda acciones de mejora regulatoria que simplifiquen los trámites en los tres ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de que disminuyan los costos que se imponen a los particulares y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo sus actividades productivas.
- II.- Que el 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (en lo sucesivo, el "SARE"), en 685 giros o clases de actividades, agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.
- III.- Que el éxito completo del "SARE" depende de que los tres órdenes de Gobierno se sumen a las tareas que implican la operación del sistema, ya que son los órdenes Estatal y Municipal quienes establecen las reglas para que las actividades productivas inicien operaciones dentro de su territorio.
- IV.- Que con base en tal consideración, la "COFEMER" promueve el establecimiento del "SARE" entre los Estados y Municipios del país, en

cumplimiento de la atribución que le otorga el artículo 69-E, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA). Los resultados de su adopción por diversos Municipios son positivos y han generado un número importante de empleos, así como inversión.

DECLARACIONES

I.- DE LA "COFEMER":

- I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 69-E de la LFPA, 2º, apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2º del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, mismo que cuenta con autonomía técnica y operativa;
- I.2.- Que de conformidad con la fracción V, del artículo 69-E de la LFPA, una de las atribuciones de la "COFEMER" es la de brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto;
- I.3.- Que de conformidad con los artículos 69-G de la LFPA y 9º, fracciones XX y XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Director General tiene su representación legal; y
- I.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, piso 8, Colonia Hipódromo Condesa, C. P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II.- DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- El Estado de Chihuahua es una entidad federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular, en términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;
- II.2.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en su artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias, con las Secretarías General de Gobierno y de Desarrollo Industrial;
- II.3.- Los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, ordenes y demás disposiciones del Gobernador, para su

validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador, a que el asunto corresponda;

II.4.- La Secretaría de Desarrollo Industrial tiene, entre otras atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales y mineras en la entidad; así como fomentar el desarrollo de la industria maquiladora y el de sus proveedores, de conformidad con el artículo 28, fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua;

II.5.- El plan estatal de desarrollo 2004-2010 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones de la actual administración Estatal. Así, este instrumento de planeación establece, entre otros ejes fundamentales, el Desarrollo Económico y Regional, el cual en el apartado de Industria establece, entre otros objetivos, fomentar el establecimiento de empresas que integren las cadenas productivas de las materias primas y recursos naturales regionales y fomentar la generación de incubadoras de industrias innovadoras de tecnología;

II.6.- El Lic. José Reyes Baeza Terrazas, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto numero 1101-04 XIV P.E., publicado en el periódico oficial del Estado el 7 de agosto de 2004, mediante el cual la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua lo declaró electo Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el periodo comprendido del 4 de Octubre del 2004 al 3 de Octubre del 2010;

II.7.- El Lic. Fernando Rodríguez Moreno y el Lic. Ernesto Hermosillo Seyffert acreditan su personalidad como Secretario General de Gobierno y Secretario Interino de Desarrollo Industrial, con los nombramientos expedidos a su favor, el primero con fecha 4 de Octubre del 2004 y el segundo con fecha 9 de Enero del 2006 respectivamente; así como con las Actas de Protesta correspondientes;

II.8.- Que es su voluntad seguir con los esfuerzos para implementar la mejora regulatoria en la administración pública estatal y en las administraciones públicas de los Municipios que lo conforman. Con este propósito desea dar continuidad al Convenio firmado el 21 de Abril de 2005, en lo correspondiente a la cláusula segunda inciso b), en lo referente a "Promover la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en los Municipios del Estado, y darle el seguimiento necesario en su desarrollo";

II.9.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Don Quijote de la Mancha número 1, del Complejo Industrial Chihuahua, CP. 31109, Estado de Chihuahua.

III.- DEL "MUNICIPIO":

III.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 131 de la Constitución Política del Estado, así como 8, 10 y 11 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado y base de su organización territorial política y administrativa;

III.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 29 fracciones XII y XXI, 60 fracción IX, 63 y 74 fracciones I, II, IV; todos del Código Municipal del Estado de Chihuahua;

III.3.- Que el Ing. Manuel Acosta Lara, acredita su personalidad como Presidente Municipal con la constancia de mayoría de elección, suscrita por el Instituto Federal Electoral en fecha seis de julio del año dos mil cuatro, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Chihuahua No. 83, del 16 de Octubre de 2004, en el que se publica la integración de los Ayuntamientos electos en el proceso electoral del 2004, así como con la certificación del acta de protesta de fecha 10 de Octubre de 2004 y de conformidad con el artículo 18 del Código Municipal;

III.4.- Que el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Ramón Solís Moriel, acredita su personalidad con el nombramiento hecho a su favor por el C. Presidente Municipal, así como la respectiva toma de protesta de fecha 10 de Octubre del 2004;

III.5.- Que el Director de Fomento Económico, Lic. Iván Eduardo López Campos, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal, así como la toma de protesta de fecha 10 de Octubre del 2004;

III.6.- Que la Presidencia Municipal, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007 y en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos para el año dos mil seis, incluye dentro de su planteamiento la promoción empresarial e industrial del Municipio de Camargo;

III.7.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Allende número 1 de la Ciudad de Camargo, Chihuahua.

IV.- DE LAS "PARTES":

IV.1.- Que entre las atribuciones de los tres órdenes de Gobierno está propiciar el desarrollo sustentable en el Estado, en el marco de las atribuciones de cada uno de ellos, y por consiguiente propiciar el incremento en el nivel de

vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la mejora regulatoria.

IV.2.- Que la firma del presente Convenio específico es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los tres órdenes de Gobierno, con el fin de alcanzar los objetivos antes referidos.

IV.3.- Que es un compromiso por parte de los tres órdenes de Gobierno firmantes dar seguridad jurídica a los emprendedores y acordar el Programa de Trabajo para el Establecimiento del "SARE", en el Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua.

IV.4.- De conformidad con lo anterior, es voluntad de las "PARTES" celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio específico tiene por objeto coordinar las acciones necesarias para el establecimiento del "SARE", en el Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua. Dicho Programa será el conjunto de acciones de las administraciones públicas Estatal y Municipal para que en sus respectivos ámbitos de competencia, las empresas y, principalmente, las micro, pequeñas y medianas empresas (en lo sucesivo, "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. Las "PARTES" acuerdan que para alcanzar el objeto establecido en la cláusula anterior, y en cumplimiento de los requisitos que señala la cláusula tercera del Convenio marco de Colaboración en materia de mejora regulatoria, se establecen los puntos siguientes:

I.- Objetivo.- Que las administraciones públicas Estatal y Municipal realicen el conjunto de acciones necesarias para que en sus ámbitos de competencia, las empresas (y, principalmente, las "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

II.- Listado de Actividades Específicas:

Las dependencias Municipales y Estatales involucradas en la apertura de empresas ubicadas en los supuestos de la cláusula primera deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio, de acuerdo con sus atribuciones.

Se realizarán las actividades necesarias para que mediante una reingeniería de los procesos que la Administración Pública Municipal lleva a cabo actualmente para la apertura e inicio de operaciones de una empresa

ubicada en los supuestos de la cláusula primera, el "SARE" tenga los siguientes elementos básicos:

- 1) Catálogo de Giros.- Se establecerá con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en 1999, tomando como punto de partida los 685 giros establecidos en el catálogo del "SARE" federal. El "MUNICIPIO" determinará aquellos que considere susceptibles de incorporarse al "SARE". Se procurará que todas las áreas involucradas en el "SARE" den su visto bueno al catálogo.
- 2) Sustento Jurídico.- Se analizará la regulación aplicable y se harán propuestas para que el "SARE" tenga un sustento jurídico sólido y se minimice el riesgo de impugnaciones por actos emitidos en el marco de su actuación.
- 3) Criterios de resolución definidos.- En el diseño del "SARE" se procurará establecer criterios de resolución definidos, con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE".
- 4) Reglas de Operación.- Se redactarán las Reglas de Operación (Manual de Procedimientos), en las que se definirá la manera en que habrá de operar el Módulo "SARE", mismas que acompañarán al Acuerdo de Cabildo que se emita para tal efecto.
- 5) Tiempos de resolución.- Los tiempos en que se otorgará la Licencia de Uso de Suelo deben ser de 48 horas como máximo. Los tiempos serán determinados en la reingeniería de procesos que acompaña al diseño del "SARE".
- 6) Módulo destinado al "SARE".- Para el desarrollo del "SARE" se establecerá un Módulo o espacio físico, para llevar a cabo el procedimiento de apertura de empresas enmarcadas en el "SARE".
- 7) Resolución en el Módulo.- Un elemento indispensable en el desarrollo del "SARE" será que la resolución se realice en el Módulo destinado al sistema. Esto implicará que los servidores públicos del Módulo estén conectados por vía informática.
- 8) Indicadores de evaluación.- El "MUNICIPIO" deberá generar cada mes indicadores de desarrollo del sistema, como son: número de empresas abiertas bajo el esquema del "SARE", número de empleos generados y la inversión comprometida en dichas empresas. Dichos indicadores se entregarán a principios de cada mes a la "COFEMER".

El "SARE" será el único procedimiento que se utilizará para autorizar el inicio de operaciones de las empresas que realicen las actividades económicas incluidas en los supuestos de la cláusula primera.

III.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.- Las **"PARTES"** acuerdan destinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que el cumplimiento del objeto de este Convenio implique, de conformidad con el presupuesto con que cuente cada Parte.

IV.- Lugar donde se desarrollarán las actividades.- El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y el **"MUNICIPIO"** se comprometen a implementar Módulos del **"SARE"** en los lugares en que la afluencia de solicitantes demuestre su viabilidad, de acuerdo a sus posibilidades y necesidades requeridas.

V.- Coordinadores Responsables.- Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las **"PARTES"** designan como coordinadores responsables a los servidores públicos siguientes:

a) La **"COFEMER"** al Coordinador de Estados y Municipios;

b) El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** al Director de Industria; y

c) El **"MUNICIPIO"** al Director de Desarrollo Económico

Los coordinadores responsables por cada una de las **"PARTES"** serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las **"PARTES"** decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a las **"PARTES"**, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a dicho evento.

VI.- Actividades de evaluación.- Los coordinadores responsables de las **"PARTES"** establecerán de común acuerdo los mecanismos más convenientes para evaluar las fases del desarrollo del **"SARE"** y su ejecución.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE LA "COFEMER". La **"COFEMER"**, a través de su coordinador responsable, designará al(los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y al **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus coordinadores responsables, o de quien(es) éstos designen para efecto de desarrollar los procesos que involucra la implementación del **"SARE"**.

La asesoría de la **"COFEMER"** se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Las **"PARTES"** convienen en que el personal destinado para la realización de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Parte que lo contrató; en tal virtud, cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones subsidiarios o sustitutos.

QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En el supuesto de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la Parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a las "PARTES", en plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados por cualquiera de las "PARTES", en lo referente a sus propias actividades y compromisos, previa notificación por escrito a las "PARTES", con 10 días hábiles de anticipación.

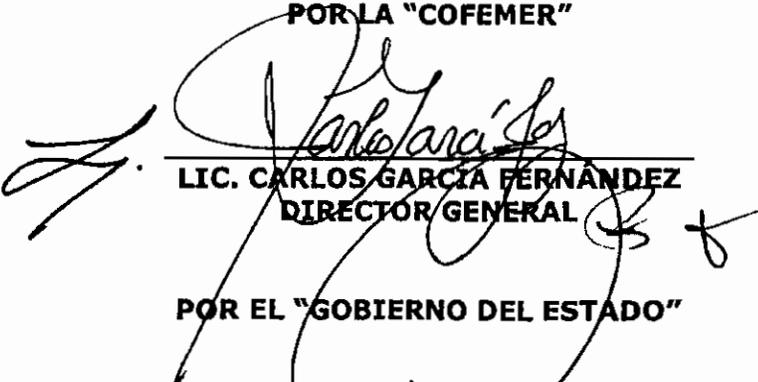
SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de las "PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- VIGENCIA. Las "PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

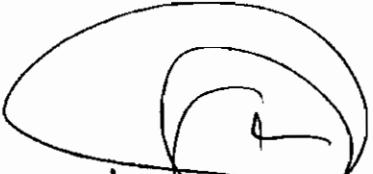
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman por triplicado, en el Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua, el 15 de Febrero de 2007.

POR LA "COFEMER"


LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ERNESTO HERMOSILLO SEYFFERT
SECRETARIO INTERINO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

POR EL "MUNICIPIO"



ING. MANUEL ACOSTA LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. RAMÓN SOLÍS MORIEL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LIC. IVÁN EDUARDO LÓPEZ CAMPOS
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CAMARGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA, FIRMADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2007.





CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DEL PRESUPUESTO
OFICIO NUM: DP-192/2008

Febrero 08, 2008.

**LIC. JORGE PEREA HERNANDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL
PRESENTE.-**

En respuesta a su oficio SDI-CE-016/2008, le informo que se cuenta con los recursos necesarios para la continuación con la creación de las oficinas SARE en el Estado y para promoción de las mismas, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

Este compromiso será sustentado dentro de la partida **541 09 10 3150001001001 100503 18 1010308** denominada Subsidios a las Actividades Productivas y de Generación de Empleos.

Sin otro particular de momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al asunto que nos ocupa.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION
EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS**

R.A.
*WCA** *mar** *ogw**
LIC. JESÚS RUIZ PALMA

MEMORANDUM

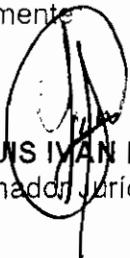
FIDEAPECH

PARA: LIC. EUNICE COTA
DE: LIC. LUIS IVÁN LOPEZ PORTILLO
FECHA: 18 DE JUNIO DEL 2007
ASUNTO: CONVENIO SARE

Anexo al presente se servirá encontrar Convenio Original de Colaboración Administrativa No. 033-2007-S, mismo que hacemos entrega a ese departamento, a fin de que se realice la corrección correspondiente y una vez realizada, se haga entrega a este departamento

Sin otro particular por el momento quedo de Usted.

Atentamente


LIC. LUIS IVÁN LÓPEZ PORTILLO
Coordinador Jurídico

Raquel
Jun. 18'07
17:50



FIDEAPECH

Fideicomiso Estatal para el Fomento de las
Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua

Por \$200,000.00

Recibí de Gobierno del Estado, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para que se administre en la creación de la oficina de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en los municipios de Nuevo Casas Grandes y Camargo, Chihuahua, de acuerdo al convenio firmado el 3 de mayo del presente año, entre la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Industrial y este Fideicomiso.

Chihuahua, Chih., 14 de junio de 2007

Atentamente,


Lic. Ernesto Hermosillo Núñez
Director de FIDEAPECH

 Recibido
14/06/2007

Av. León Tolstoi No. 166 Complejo Industrial Chihuahua
Tel. (614) 442-33-00 ext. 3355 Fax (614) 442-33-63 Chihuahua, Chih., México C.P. 31109

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado



FIDEAPECH

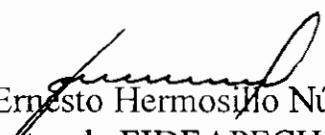
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las
Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua

Por \$200,000.00

Recibí de Gobierno del Estado, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para que se administre en la creación de la oficina de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en los municipios de Nuevo Casas Grandes y Camargo, Chihuahua, de acuerdo al convenio firmado el 3 de mayo del presente año, entre la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Industrial y este Fideicomiso.

Chihuahua, Chih., 14 de junio de 2007

Atentamente,


Lic. Ernesto Hermosillo Núñez
Director de FIDEAPECH

 Recibido
14/06/2007

Av. León Tolstoi No. 166 Complejo Industrial Chihuahua
Tel. (614) 442-33-00 ext. 3355 Fax (614) 442-33-63 Chihuahua, Chih., México C.P. 31109

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA No.-033-2007-S, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ERNESTO HERMOSILLO SEYFFERT, CON LA INTERVENCION DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDEAPECH" AMBAS PARTES SON CONFORMES EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO". A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

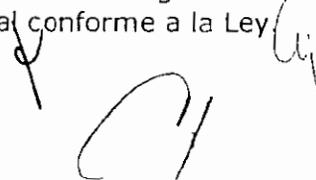
- I.1** Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población. Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1,2,3,30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- I.2** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 24, 27 Bis, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías Administración y Desarrollo Industrial, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- I.3** Que con fundamento en lo previsto en el artículo 27 Bis, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Administración le corresponde expedir las solicitudes para erogaciones por gastos de operación y subsidios con cargo al presupuesto de las dependencias de la administración pública estatal.



- I.4** Que el Lic. Andrés Octavio Garibay Cuevas, acredita su personalidad como Secretario Interino de Administración con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 13 de Febrero del 2007.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Industrial tiene por objeto el estudio, planeación y el despacho de los asuntos de su competencia.
- I.6** Que el Lic. Ernesto Hermosillo Seyffert, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Industrial con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 8 de Enero del 2007.
- I.7** Que la Secretaría de Desarrollo Industrial cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar el presente convenio de colaboración, provenientes de el **origen 3150001000001, cuenta 5410910, programa 100503-18**, denominada "Subsidios a las Actividades Productivas y de Generación de Empleos".
- I.8** Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el ubicado en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

II. DECLARA "EL FIDEAPECH":

- II.1** Que es un fideicomiso público constituido por el Gobierno del Estado de Chihuahua como fideicomitente y Nacional Financiera S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria, el día 13 de septiembre de 1984 en la ciudad de Chihuahua, Chih, de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y cuyo contrato fue modificado mediante convenios de fechas 9 de abril de 1987, 30 de Octubre de 1996 y 28 de Octubre de 1998.
- II.2** Que las facultades con que comparece su Director General, son las que le fueron otorgadas por el Delegado Fiduciario General y Apoderado de Nacional Financiera, mediante Escritura número 105,590, del Libro 1,639 otorgado en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Notario Público, número 9, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, con fecha 25 de Noviembre del 2004, el que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 1275 en México DF., de fecha 13 de Diciembre del 2004, manifestando que las facultades que se señalan no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y en el cual se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley



II.3 Que tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, alentar y promover principalmente las micro y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos, como técnicos para su desarrollo, teniendo asimismo la facultad para administrar recursos de entidades estatales de conformidad con los incisos i), j), l) de la Cláusula Tercera del convenio modificatorio de fecha 30 de octubre de 1996, así como por contar con la infraestructura necesaria y la capacidad técnica para tales efectos.

II.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida León Tolstoi No. 166, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la cual se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" y "FIDEAPECH", convienen participar conjuntamente el primero con la aportación de recursos y el segundo mediante la administración de los mismos, para la creación de las dos oficinas relativas a la apertura rápida de empresas, denominada **"SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS" (SARE)**, en los Municipios de Nuevo Casas Grandes y Camargo, Chih., en la cual los empresarios de estos Municipios podrán llevar a cabo tramites y gestiones ante los tres niveles de gobierno, para lograr la apertura de empresas en un plazo de aproximadamente 48 horas.

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" pondrá a través del presente instrumento a disposición de "EL FIDEAPECH" la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), con la finalidad de que este la administre y destine en su totalidad, en forma de subsidio para la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y la instalación de mamparas para los cubículos, así como, para la capacitación del personal que atenderá las oficinas SARES, en si todo lo necesario para su debida operación y funcionamiento.

El recurso que **"EL GOBIERNO"** entregue a **"FIDEAPECH"** para su administración en los términos del presente convenio, será entregado el día de la firma del presente instrumento.

TERCERA: Para que "FIDEAPECH" destine los recursos que "EL GOBIERNO" le entrega en administración para el cumplimiento del objeto a que se alude en la cláusula primera, se requerirá de escrito de instrucción del Director de Industria de la Secretaría de Desarrollo Industrial, el cual deberá contener la fecha, nombre de la persona y forma en que será entregado el recurso.

CUARTA: Las partes convienen en que cada una de ellas serán directamente responsables respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las personas participantes en el cumplimiento de este convenio.

QUINTA: El presente documento tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y culminara el 31 de Diciembre del 2007.

SEXTA: Queda expresamente pactado que las partes no atenderán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: "EL GOBIERNO" a través de la Secretaria de Desarrollo Industrial por conducto del Departamento de Desarrollo Empresarial podrá si lo estima pertinente supervisar que el recurso sea aplicado al fin mencionado en la cláusula primera de este convenio.

DECIMA: Las partes convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que manifiestan que para cualquier cuestión no prevista duda e interpretación o en caso de suscitarse controversia alguna, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 3 DE MAYO DEL 2007.

POR EL "GOBIERNO"

LIC. ERNESTO HERMOSILLO SEYFFERT
SECRETARIO INTERINO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



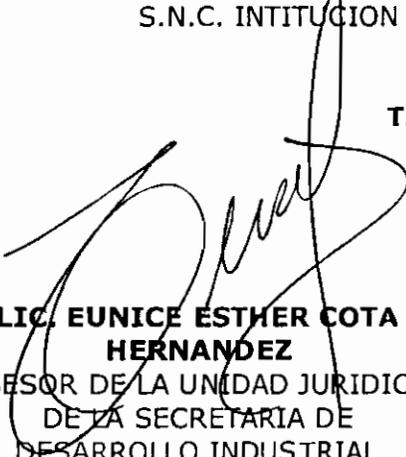
LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS
SECRETARIO INTERINO DE ADMINISTRACION

POR EL "FIDEAPECH"



LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEAPECH
Y APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA
S.N.C. INTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

TESTIGOS



**LIC. EUNICE ESTHER COTA
HERNANDEZ**
ASESOR DE LA UNIDAD JURIDICA
DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO INDUSTRIAL



**ING. MIGUEL ANGEL CALDERON
SALINAS**
DIRECTOR DE INDUSTRIA

ESTA HOJA DE FIRMAS 5/5 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION NUMERO 033-2007-S, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y POR OTRA PARTE EL FIDEAPECH, CHIHUAHUA, CHIH. A 3 DE MAYO DEL 2007.





CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

Oficina del C. Director de Industria

Oficio No. SDI-DI-145/2007

Chihuahua, Chih., a 8 de Junio de 2007

Lic. Ernesto Hermosillo Núñez

Director de FIDEAPECH

Presente.

En referencia a los convenios de colaboración administrativa celebrados con FIDEAPECH, donde se manifiestan los esfuerzos para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Estado de Chihuahua, con el propósito de fomentar el inicio operaciones de empresas de bajo impacto ambiental en un lapso no mayor a 48 horas, obteniendo la Licencia de Uso de Suelo, la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (Cédula Fiscal) y la Inscripción al Patrón Estatal de Contribuyentes (ISN).

En el Estado se cuenta con siete oficinas SARE, las cuales están ubicadas en los Municipios de Chihuahua, Juárez (dos), H. del Parral, Cuauhtémoc, Delicias y Nuevo Casas Grandes, así mismo se planea la próxima apertura de estos módulos en el Mpio. De Camargo y Ojinaga.

Es importante mencionar que el proceso de apertura de las oficinas SARE depende en un 80% del Municipio, ya que los requerimientos que solicita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) para su certificación son los siguientes:

- Diagnóstico Actual
- Definición de Giros de Bajo Impacto
- Manual de Procedimiento
- Acuerdo de Cabildo
- Convenio Tripartita

Por tal motivo le informo que los recursos pendientes por ejercer (**año 2004** un monto de **\$ 19,367.28** Diez y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos con veinte y ocho centavos **año 2006** un monto de **\$75,932.39** Setenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos con treinta y nueve centavos, dando así un monto total de **\$ 95,299.67** noventa y cinco mil doscientos noventa y nueve pesos con sesenta y siete centavos, los cuales se utilizarán en su mayoría en la adquisición de equipo de computo y mobiliario, de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

cy

NMT/RLP



Don Quijote de la Mancha No. 1. Complejo Industrial Chihuahua. 31109, Chihuahua, Chih., México. Tel. +52 (614) 442-3300 y Fax +52 (614) 442-3390

17017

1.



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

El pago de la adquisición se hará por medio de oficio de solicitud, tres cotizaciones y un dictamen técnico por parte de la unidad de informática de la Secretaría de Desarrollo Industrial.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente,
El Director de Industria


Ing. Miguel Ángel Calderón Salinas



FIDEAPECH

Fideicomiso Estatal para el Fomento de las
Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua

Por \$200,000.00

Recibí de Gobierno del Estado, la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para que se administre en la creación de la oficina de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), en los municipios de Nuevo Casas Grandes y Camargo, Chihuahua, de acuerdo al convenio firmado el 3 de mayo del presente año, entre la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Industrial y este Fideicomiso.

Chihuahua, Chih., 14 de junio de 2007

Atentamente,


Lic. Ernesto Hermosillo Núñez
Director de FIDEAPECH

 Recibido
14/06/2007

Av. León Tolstoi No. 166 Complejo Industrial Chihuahua
Tel. (614) 442-33-00 ext. 3355 Fax (614) 442-33-63 Chihuahua, Chih., México C.P. 31109

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA No.-033-2007-S, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ERNESTO HERMOSILLO SEYFFERT, CON LA INTERVENCION DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDEAPECH" AMBAS PARTES SON CONFORMES EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO". A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1** Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población. Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1,2,3,30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- I.2** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 24, 27 Bis, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías Administración y Desarrollo Industrial, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- I.3** Que con fundamento en lo previsto en el artículo 27 Bis, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Administración le corresponde expedir las solicitudes para erogaciones por gastos de operación y subsidios con cargo al presupuesto de las dependencias de la administración pública estatal.



- I.4** Que el Lic. Andrés Octavio Garibay Cuevas, acredita su personalidad como Secretario Interino de Administración con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 13 de Febrero del 2007.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Industrial tiene por objeto el estudio, planeación y el despacho de los asuntos de su competencia.
- I.6** Que el Lic. Ernesto Hermosillo Seyffert, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Industrial con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 8 de Enero del 2007.
- I.7** Que la Secretaría de Desarrollo Industrial cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar el presente convenio de colaboración, provenientes de el **origen 315 01 000 00 001, cuenta 541 09 10, programa 10 05 03-18**, denominada "Subsidios a las Actividades Productivas y de Generación de Empleos".
- I.8** Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el ubicado en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

II. DECLARA "EL FIDEAPECH":

- II.1** Que es un fideicomiso público constituido por el Gobierno del Estado de Chihuahua como fideicomitente y Nacional Financiera S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria, el día 13 de septiembre de 1984 en la ciudad de Chihuahua, Chih, de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y cuyo contrato fue modificado mediante convenios de fechas 9 de abril de 1987, 30 de Octubre de 1996 y 28 de Octubre de 1998.
- II.2** Que las facultades con que comparece su Director General, son las que le fueron otorgadas por el Delegado Fiduciario General y Apoderado de Nacional Financiera, mediante Escritura número 105,590, del Libro 1,639 otorgado en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Notario Público, número 9, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, con fecha 25 de Noviembre del 2004, el que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 1275 en México DF., de fecha 13 de Diciembre del 2004, manifestando que las facultades que se señalan no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y en el cual se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials or marks on the right.

II.3 Que tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, alentar y promover principalmente las micro y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos, como técnicos para su desarrollo, teniendo asimismo la facultad para administrar recursos de entidades estatales de conformidad con los incisos i), j), l) de la Cláusula Tercera del convenio modificatorio de fecha 30 de octubre de 1996, así como por contar con la infraestructura necesaria y la capacidad técnica para tales efectos.

II.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida León Tolstoi No. 166, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

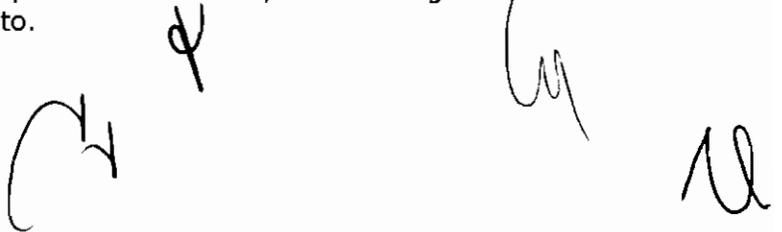
III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la cual se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAU S U L A S:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" y "FIDEAPECH", convienen participar conjuntamente el primero con la aportación de recursos y el segundo mediante la administración de los mismos, para la creación de las dos oficinas relativas a la apertura rápida de empresas, denominada "**SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS**" (SARE), en los Municipios de Nuevo Casas Grandes y Camargo, Chih., en la cual los empresarios de estos Municipios podrán llevar a cabo tramites y gestiones ante los tres niveles de gobierno, para lograr la apertura de empresas en un plazo de aproximadamente 48 horas.

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" pondrá a través del presente instrumento a disposición de "EL FIDEAPECH" la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)**, con la finalidad de que este la administre y destine en su totalidad, en forma de subsidio para la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y la instalación de mamparas para los cubículos, así como, para la capacitación del personal que atenderá las oficinas SARES, en si todo lo necesario para su debida operación y funcionamiento.

El recurso que "EL GOBIERNO" entregue a "FIDEAPECH" para su administración en los términos del presente convenio, será entregado el día de la firma del presente instrumento.



TERCERA: Para que "FIDEAPECH" destine los recursos que "EL GOBIERNO" le entrega en administración para el cumplimiento del objeto a que se alude en la cláusula primera, se requerirá de escrito de instrucción del Director de Industria de la Secretaría de Desarrollo Industrial, el cual deberá contener la fecha, nombre de la persona y forma en que será entregado el recurso.

CUARTA: Las partes convienen en que cada una de ellas serán directamente responsables respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las personas participantes en el cumplimiento de este convenio.

QUINTA: El presente documento tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y culminara el 31 de Diciembre del 2007.

SEXTA: Queda expresamente pactado que las partes no atenderán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: "EL GOBIERNO" a través de la Secretaria de Desarrollo Industrial por conducto del Departamento de Desarrollo Empresarial podrá si lo estima pertinente supervisar que el recurso sea aplicado al fin mencionado en la cláusula primera de este convenio.

DECIMA: Las partes convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que manifiestan que para cualquier cuestión no prevista duda e interpretación o en caso de suscitarse controversia alguna, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 3 DE MAYO DEL 2007.

POR EL "GOBIERNO"

LIC. ERNESTO HERMOSILLO SEYFFERT
SECRETARIO INTERINO DE DESARROLLO INDUSTRIAL



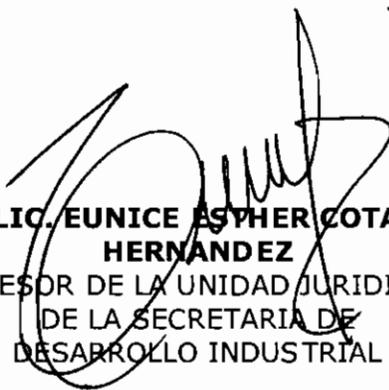
LIC. ANDRES OCTAVIO GARIBAY CUEVAS
SECRETARIO INTERINO DE ADMINISTRACION

POR EL "FIDEAPECH"



LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEAPECH
Y APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA
S.N.C. INTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

TESTIGOS



**LIC. EUNICE ESTHER COTA
HERNANDEZ**
ASESOR DE LA UNIDAD JURIDICA
DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO INDUSTRIAL



**ING. MIGUEL ANGEL CALDERON
SALINAS**
DIRECTOR DE INDUSTRIA

ESTA HOJA DE FIRMAS 5/5 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION NUMERO 033-2007-S, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y POR OTRA PARTE EL FIDEAPECH, CHIHUAHUA, CHIH. A 3 DE MAYO DEL 2007.





CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Industrial

SARECH 2006



SARE

RECIBÍ CHEQUE ORIGINAL

NOMBRE Daniel Ramirez O

FIRMA [Signature]

COMPAÑÍA FIDEARECH

FECHA Agosto 2 2006





FIDEAPECH

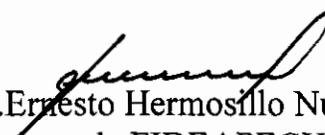
Fideicomiso Estatal para el Fomento de las
Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua

Por \$185,000.00

Recibí de Gobierno del Estado, la cantidad de \$185,000.00 (Cien ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para que se administre en la creación de la oficina de Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE, en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, de acuerdo al convenio firmado el 3 de mayo del presente año, entre la Secretaría de Administración, la Secretaría de Desarrollo Industrial y este Fideicomiso.

Chihuahua, Chih., 27 de junio de 2006

Atentamente,


Lic. Ernesto Hermosillo Núñez
Director de FIDEAPECH


27/06/06

Av. León Tolstoi No. 166 Complejo Industrial Chihuahua
Tels. (614) 442-33-00 ext. 3355 Chihuahua, Chih., México C.P. 31109
"2006, BICENTENARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUAREZ GARCIA, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA No.-011-2006-S, QUE FORMALIZAN POR UNA PARTE , EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CP. ALEJANDRO CANO RICAUD, CON LA INTERVENCION DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL CP. IDELFONSO SEPULVEDA MARQUEZ, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO" Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FIDEAPECH" AMBAS PARTES SON CONFORMES EN SUJETAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO". A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población. Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1,2,3,30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2 Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 24, 27 Bis, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías Administración y Desarrollo Industrial, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

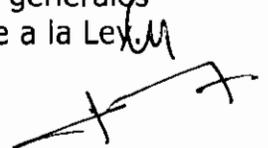
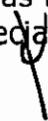
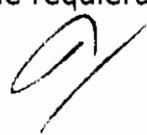
I.3 Que con fundamento en lo previsto en el artículo 27 Bis, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Administración le corresponde expedir las solicitudes para erogaciones por gastos de operación y subsidios con cargo al presupuesto de las dependencias de la administración pública estatal;



- I.4** Que el C.P. Ildfonso Sepúlveda Márquez, acredita su personalidad como Secretario de Administración con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 4 de Octubre del 2004.
- I.5** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Industrial tiene por objeto el estudio, planeación y el despacho de los asuntos de su competencia.
- I.6** Que el C.P. Alejandro Cano Ricaud, acredita su personalidad como Secretario de Desarrollo Industrial con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 11 de Octubre del 2004.
- I.7** Que la Secretaría de Desarrollo Industrial cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar el presente convenio de colaboración, provenientes de el **origen 3150001001001001 cuenta 5410910, , programa 101006-18**, denominada Subsidios a las Actividades Productivas y de Generación de Empleos.
- I.8** Que para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio legal el ubicado en la Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

II. DECLARA "EL FIDEAPECH":

- II.1** Que es un fideicomiso público constituido por el Gobierno del Estado de Chihuahua como fideicomitente y Nacional Financiera S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo como fiduciaria, el día 13 de septiembre de 1984 en la ciudad de Chihuahua, Chih, de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y cuyo contrato fue modificado mediante convenios de fechas 9 de abril de 1987, 30 de Octubre de 1996 y 28 de Octubre de 1998.
- II.2** Que las facultades con que comparece su Director General, son las que le fueron otorgadas por el Delegado Fiduciario General y Apoderado de Nacional Financiera, mediante escritura número 105,590, del libro 1,639 otorgado en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Notario Público, número 9, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, con fecha 25 de Noviembre del 2004, el que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 1275 en México DF., de fecha 13 de Diciembre del 2004, manifestando que las facultades que se señalan no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y en el cual se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley



II.3 Que tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades productivas, alentar y promover principalmente las micro y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos, como técnicos para su desarrollo, teniendo asimismo la facultad para administrar recursos de entidades estatales de conformidad con los incisos i), j), l) de la Cláusula Tercera del convenio modificatorio de fecha 30 de octubre de 1996, así como por contar con la infraestructura necesaria y la capacidad técnica para tales efectos.

II.4 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida León Tolstoi No. 166, Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad con la cual se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar, y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" y "FIDEAPECH", convienen participar conjuntamente el primero mediante la aportación de recursos y el segundo mediante la administración de los mismos, para la creación de una oficina relativa a la apertura rápida de empresas, denominada **"SISTEMA DE APERTURA RAPIDA DE EMPRESAS" (SARE)**, en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en la cual los empresarios del Municipio podrán llevar a cabo tramites y gestiones ante los tres niveles de gobierno, para lograr la apertura de empresas en un plazo de aproximadamente 48 horas.

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" pondrá a través del presente instrumento a disposición de **"EL FIDEAPECH"** la cantidad de **\$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN)**, con la finalidad de que este la administre y destine en su totalidad, en forma de subsidio para la adquisición de mobiliario, equipo de computo y la instalación de mamparas para los cubículos, así como, para la capacitación del personal que atenderá a la oficina SARE, en si todo lo necesario para su debida operación y funcionamiento.

El recurso que **"EL GOBIERNO"** entregue a **"FIDEAPECH"** para su administración en los términos del presente convenio, serán entregados el día de la firma del presente instrumento.

TERCERA: Para que **"FIDEAPECH"** destine los recursos que **"EL GOBIERNO"** entrega en administración para el cumplimiento del objeto a que se alude en la cláusula primera, se requerirá de escrito de instrucción del Director de Industria de la Secretaría de Desarrollo Industrial, el cual deberá contener la fecha, nombre de la persona y forma en que será

entregado el recurso.

CUARTA: Las partes convienen en que cada una de ellas serán directamente responsables respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las personas participantes en el cumplimiento de este convenio.

QUINTA: El presente documento tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su firma y culminara el 31 de Diciembre del 2006.

SEXTA: Queda expresamente pactado que las partes no atenderán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

SEPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: "EL GOBIERNO" a través de la Secretaria de Desarrollo Industrial por conducto del Departamento de Desarrollo Empresarial podrá si lo estima pertinente supervisar que el recurso sea aplicado al fin mencionado en la cláusula primera de este convenio.

DECIMA: Las partes convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que manifiestan que para cualquier cuestión no prevista duda e interpretación o en caso de suscitarse controversia alguna, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 3 DE MAYO DEL 2006.

POR EL "GOBIERNO"

CP. ALEJANDRO CANO RICAUD
SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

CP. ILDEFONSO SEPULVEDA MARQUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION

POR EL "FIDEAPECH"


LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEAPECH
Y APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA
S.N.C. INTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

TESTIGOS


LIC. FERNANDO BAEZA CHAVEZ
ENCARGADO DE LA UNIDAD
JURÍDICA DE LA SECRETARIA DE
DESARROLLO INDUSTRIAL


**ING. MIGUEL ANGEL CALDERON
SALINAS**
DIRECTOR DE INDUSTRIA


ESTA HOJA DE FIRMAS 5/5 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION NUMERO 011-2006-S, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO INDUSTRIAL Y POR OTRA PARTE EL FIDEAPECH, CHIHUAHUA, CHIH. A 3 DE MAYO DEL 2006.



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EN LO SUCESIVO "LA COFEMER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, Y POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, C. P. ALEJANDRO CANO RICAUD; Y POR UNA TERCERA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL; ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEÁN, POR EL TESORERO MUNICIPAL, C. P. JOSÉ NEMORIO LÓPEZ LEÓN, POR EL OFICIAL MAYOR, ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA, POR EL REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ING. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, C. P. JUAN ANTONIO SALGADO VÁZQUEZ; A LOS CUALES SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I.- Que la ciudadanía demanda acciones de Mejora Regulatoria que simplifiquen los trámites en los tres ámbitos de Gobierno para el establecimiento e inicio de operaciones de empresas, con el propósito de agilizar los procedimientos de apertura, y en consecuencia disminuir los costos innecesarios en que incurre el particular y la administración pública, y se les otorgue mayor seguridad jurídica para llevar a cabo sus actividades productivas.
- II.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala que "Sin una mejora regulatoria permanente México no logrará una participación exitosa en la dinámica economía internacional, porque se quedará a la zaga de los cambios que la globalización conlleva. La mejora regulatoria es una de las tareas gubernamentales que requieren una mayor coordinación de todas las entidades de la Federación. Mejorar las disposiciones legislativas y administrativas, tanto de las dependencias como de los organismos descentralizados, es indispensable para favorecer la inversión productiva y la competitividad de las empresas que operan en el territorio nacional."

Asimismo, esta reforma es necesaria para propiciar las condiciones jurídicas que contribuyan al establecimiento de nuevas empresas y a la creación de empleos, así como para la operación de pequeñas y medianas empresas”.

- III.- Que el Programa de Mejora Regulatoria 2001-2006 contempla una línea de acción, que tiende a “Profundizar acciones con estados y municipios en materia regulatoria”. Tomando en cuenta lo anterior, y “Dado que el nuevo federalismo implica grandes retos y responsabilidades regulatorias para los gobiernos estatales y municipales”, es de particular importancia que éstos implanten y afinen sus respectivos programas de Mejora Regulatoria para liberar plenamente el potencial productivo de las empresas.

“La plena cooperación con los estados y municipios en el programa de mejora regulatoria es vital para la consolidación de este proceso en México...

El esquema de trabajo será Integral y consistirá en actividades no sólo de cooperación, sino de capacitación de funcionarios estatales en buenas prácticas regulatorias, como la creación de registros de trámites estatales, la instrumentación y correcta elaboración de manifestaciones de impacto regulatorio, la elaboración de diagnósticos conjuntos (entre federación y estados) sobre sectores económicos o áreas normativas específicas, actividades de coordinación entre estados y municipios, entre otros. Esta capacitación deberá hacer hincapié en la necesidad de provocar un cambio de cultura en la administración pública para transitar de un Estado controlador de las actividades de los particulares a uno promotor....

Esta línea de acción será un medio más para fortalecer el federalismo, y por ende, extender el desarrollo regional a todas las zonas del país, principalmente las más marginadas, mediante esquemas regulatorios sencillos y promotores de las actividades económicas en dichas regiones”.

- IV.- Que el 28 de enero de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (**en lo sucesivo, “SARE”**), en 685 giros o clases de actividades, agropecuarias, industriales, de comercio y servicios, que son consideradas de bajo o nulo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

- V.- Que el éxito completo del **“SARE”** depende de que los tres órdenes de Gobierno se sumen a las tareas que implican la operación del Sistema, ya que son los órdenes Estatal y Municipal quienes establecen las reglas para que las actividades productivas inicien operaciones dentro de su territorio.

- VI.- Que con base en tal consideración, **“LA COFEMER”** promueve el establecimiento del **“SARE”** entre los Estados y Municipios del país, en cumplimiento de la atribución que le otorga el artículo 69-E, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en lo sucesivo, LFPA). Los resultados de su adopción por diversos Municipios son positivos y han generado un número importante de empleos, así como de inversión.

DECLARACIONES

I.- DE "LA COFEMER":

- I.1.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 69-E de la LFPA, 2º, apartado C, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 2º del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, mismo que cuenta con autonomía técnica y operativa.
- I.2.- Que de conformidad con la fracción V del artículo 69-E de la LFPA, una de las atribuciones de "LA COFEMER" es la de brindar asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria a los Estados y Municipios que lo soliciten, así como celebrar convenios para tal efecto.
- I.3.- Que de conformidad con los Artículos 69-G de la LFPA y 9º, Fracciones XX y XXIV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, el Director General tiene su representación legal.
- I.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Alfonso Reyes 30, piso 8, Colonia Hipódromo Condesa, C. P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- El Estado de Chihuahua es una entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, 3º, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- II.2.- La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua establece en su artículo 24 que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado contará, entre otras dependencias, con las Secretarías General de Gobierno y de Desarrollo Industrial.
- II.3.- Los artículos 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establecen que los acuerdos, órdenes y demás disposiciones del Gobernador, para su validez y observancia serán firmadas por el Secretario General de Gobierno y por el Secretario o Coordinador, a que el asunto corresponda.

- II.4.- La Secretaría de Desarrollo Industrial tiene, entre otras atribuciones, promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, forestales y mineras en la entidad; así como fomentar el desarrollo de la industria maquiladora y el de sus proveedores, de conformidad con el artículo 28, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.5.- El Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 constituye el marco general de referencia para el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones de la actual administración Estatal. Así, este instrumento de planeación establece, entre otros ejes fundamentales, el Desarrollo Económico y Regional, el cual, en el apartado de Industria establece, entre otros objetivos, fomentar el establecimiento de empresas que integren las cadenas productivas de las materias primas y recursos naturales regionales y fomentar la generación de incubadoras de industrias innovadoras de tecnologías.
- II.6.- El Lic. José Reyes Baeza Terrazas acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto número 1101-04 XIV P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de agosto de 2004, mediante el cual la Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua lo declaró electo Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, para el período comprendido del 4 de octubre de 2004 al 3 de octubre de 2010.
- II.7.- El Lic. Fernando Rodríguez Moreno y el C. P. Alejandro Cano Ricaud, acreditan su personalidad con los nombramientos que fueron expedidos a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, de fechas 4 de octubre del 2004 y 11 de octubre del 2004, respectivamente; así como con las Actas de Protesta correspondientes.
- II.8.- Que es su voluntad seguir con los esfuerzos para implementar la mejora regulatoria en la administración pública Estatal y en las administraciones públicas de los Municipios que lo conforman. Con ese propósito desea dar continuidad al Convenio firmado el 21 de abril de 2005, en lo correspondiente a la cláusula segunda, inciso b), en lo referente a "Promover la Implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en los Municipios del Estado, y darle el seguimiento necesario a su desarrollo".
- II.9.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Don Quijote de la Mancha # 1, Complejo Industrial Chihuahua, C. P. 31109, Estado de Chihuahua.

III.- DE "EL MUNICIPIO":

III.1.- Que es una institución de orden público, de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 8º, 10º y 11, fracción XXXVI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

III.2.- Que sus representantes tienen las facultades suficientes para suscribir y obligarse al tenor del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º fracción III, 29, fracción XXI, 31, fracción II, 35, 63, fracción XV, 64, fracciones XI y XIII, y 66, fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

III.3.- Que sus representantes cuentan con facultades para celebrar el presente convenio, como lo acreditan, mediante copia certificada del acta levantada con motivo de la Segunda Sesión Especial de la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, de fecha 15 de julio de 2004, para efectos de llevar a cabo el cómputo, entre otras, de la elección de Ayuntamiento, celebrada el día 6 de julio de 2004, donde se entregó constancia de mayoría a la planilla que postuló el Ing. Héctor Agustín Murguía Lardizábal, que también se publicó en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 16 de octubre de 2004, la lista de integrantes de Ayuntamientos y Síndicos del Estado electos para el Estado de Chihuahua en el proceso electoral del 2004. Por lo que respecta a los demás servidores públicos que comparecen, acreditan su personalidad con copia del Acta de la Sesión número uno del Ayuntamiento del Municipio de Juárez Chihuahua, de fecha 10 de octubre de 2004, mediante la cual el Presidente Municipal designa servidores públicos y toma sus respectivas protestas. Es de referirse, que consta mediante copia certificada el nombramiento de 10 de febrero del 2005, que le hace el C. Presidente Municipal al Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Jorge Antonio Álvarez Campeán; Así mismo, respecto de la designación del cargo de Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, al C. Ing. Sergio Raúl Natividad García, se exhibe copia certificada del acta de sesión de Ayuntamiento del Municipio de Juárez, número 16 celebrada el 10 de febrero del 2005. Y por último, referente al C. P. Juan Antonio Salgado Vázquez, consta mediante copia certificada, el nombramiento de 9 de septiembre de 2005, que le hace el C. Presidente Municipal.

III.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en el primer piso, ala sur, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez", sito en la calle Francisco Villa # 950 Norte, Colonia Centro, Municipio de Juárez, Chihuahua.

IV.- DE "LAS PARTES":

- IV.1.- Que entre las atribuciones de los tres órdenes de Gobierno está propiciar el desarrollo sustentable en el Estado, en el marco de las atribuciones de cada uno de ellos, y por consiguiente propiciar el incremento en el nivel de vida de los habitantes, a través de políticas públicas como la Mejora Regulatoria.
- IV.2.- Que la firma del presente Convenio es un mecanismo de gran utilidad para garantizar la coordinación de los órdenes de Gobierno signatarios, con el fin de alcanzar los objetivos antes referidos.
- IV.3.- Que es un compromiso por parte de los órdenes de Gobierno firmantes dar seguridad jurídica a los emprendedores y acordar el Programa de Trabajo para el Establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- IV.4.- De conformidad con lo anterior, es voluntad de "LAS PARTES" celebrar el presente Instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto la coordinación de acciones tendientes al establecimiento del "SARE", en el Municipio de Juárez, en el Estado de Chihuahua; mismo que incluye el conjunto de acciones de la Administración Pública Municipal para que en su ámbito de competencia, las empresas y, principalmente, las micro, pequeñas y medianas empresas (**en lo sucesivo, "MIPYMES"**), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que para alcanzar el objeto establecido en la cláusula anterior, se establecen los puntos siguientes:

- I.- **Objetivo.-** Que la Administración Pública Municipal realice el conjunto de acciones necesarias para que en su ámbito de competencia, las empresas (y principalmente las "MIPYMES"), que impliquen bajo riesgo para la salud o al medio ambiente, puedan constituirse e iniciar operaciones en un máximo de 48 horas, a partir del ingreso de su solicitud.

II.- Listado de Actividades Específicas:

Las Dependencias Municipales involucradas en la apertura de empresas ubicadas en los supuestos de la cláusula primera deberán sujetarse a lo dispuesto en el presente Convenio, de acuerdo con sus atribuciones.

Se realizarán las actividades necesarias para que, mediante una reingeniería de los procesos que la administración pública municipal lleva a cabo actualmente para la apertura e inicio de operaciones de una empresa ubicada en los supuestos de la cláusula primera, el "SARE" tenga los siguientes elementos básicos:

- 1) Catálogo de Giros.- Se establecerá con base en la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos, elaborada por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática en 1999, tomando como punto de partida los 685 giros establecidos en el Catálogo del "SARE" federal. "EL MUNICIPIO" determinará aquellos que considere susceptibles de incorporarse al "SARE". Se procurará que todas las áreas involucradas en el "SARE" den su visto bueno al catálogo.
- 2) Sustento Jurídico.- Se analizará la regulación aplicable y se harán propuestas para que el "SARE" tenga un sustento jurídico sólido y se minimice el riesgo de impugnaciones por actos emitidos en el marco de su actuación.
- 3) Criterios de resolución definidos.- En el diseño del "SARE" se procurará establecer criterios de resolución definidos, con el objeto de que se reduzca al mínimo indispensable el margen de discrecionalidad de los servidores públicos encargados del Módulo "SARE".
- 4) Reglas de Operación.- Se redactarán unas Reglas de Operación, las cuales acompañarán al Acuerdo de Cabildo que se emita para el efecto, tener un documento detallado, en el cual se defina la manera en que habrá de operar el Módulo "SARE".
- 5) Tiempos de resolución.- Los tiempos en que se otorgará la Cédula de Empadronamiento debe ser de 48 horas como máximo. Los tiempos serán determinados en la reingeniería de procesos que acompaña al diseño del "SARE".
- 6) Módulo destinado al "SARE".- Para el desarrollo del "SARE" se establecerá un Módulo o espacio físico para llevar a cabo el procedimiento de apertura de empresas enmarcadas en el "SARE".
- 7) Resolución en el Módulo.- Un elemento indispensable en el desarrollo del "SARE" será que la resolución se realice en el Módulo destinado al sistema. Esto implicará que los servidores públicos del Módulo tengan las facultades necesarias para resolver o que estén conectados por vía informática.

8) Indicadores de evaluación.- **"EL MUNICIPIO"** deberá generar cada mes indicadores de desarrollo del sistema, como son: número de empresas abiertas bajo el esquema del **"SARE"**, número de empleos generados y la inversión comprometida en dichas empresas. Dichos indicadores se entregarán a principios de cada mes a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y a **"LA COFEMER"**.

El **"SARE"** será el único sistema que se utilizará para tramitar el inicio de operaciones de las empresas que realicen las actividades económicas incluidas en los supuestos de la cláusula primera.

III.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.- **"LAS PARTES"** acuerdan destinar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que el cumplimiento del objeto de este Convenio implique, de conformidad con el presupuesto con que cuente cada Parte.

IV.- Lugar donde se desarrollarán las actividades.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a implementar Módulos del **"SARE"** en los lugares en que la afluencia de solicitantes demuestre su viabilidad.

V.- Coordinadores Responsables.- Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores responsables a los servidores públicos siguientes:

a) **"LA COFEMER"** al Coordinador de Estados y Municipios;

b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** al Director de Industria, y

c) **"EL MUNICIPIO"** al Director General de Promoción Económica y Financiera.

Los coordinadores responsables por cada una de **"LAS PARTES"** serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** decida cambiar a su coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a las otras Partes, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a dicho evento.

VI.- Actividades de evaluación.- Los coordinadores responsables de **"LAS PARTES"** establecerán de común acuerdo los mecanismos más convenientes para evaluar las fases de desarrollo del **"SARE"** y su ejecución.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN DE "LA COFEMER" **"LA COFEMER"**, a través de su Coordinador responsable, designará al(los) servidor(es) público(s) o personal que brindará(n) asesoría técnica a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus coordinadores responsables, o de

quien(es) éstos designen para el efecto de desarrollar los procesos que involucra la implementación del "SARE".

La asesoría de "LA COFEMER" se sujetará a la disponibilidad de recursos humanos con que cuente para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- PARTICIPACIÓN DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Industrial colaborará y brindará la asesoría necesaria a "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal destinado para la realización de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella Parte que lo contrató; en tal virtud, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos subsidiarios o sustitutos.

SEXTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. En el supuesto de que se presente caso fortuito o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la Parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, para lo cual deberá probar el hecho y comunicar dichas circunstancias por escrito a las otras Partes, en plazo que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya iniciado el incumplimiento.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados por cualquiera de "LAS PARTES", en lo referente a sus propias actividades y compromisos, previa notificación por escrito a las otras Partes, con 10 días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y que tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

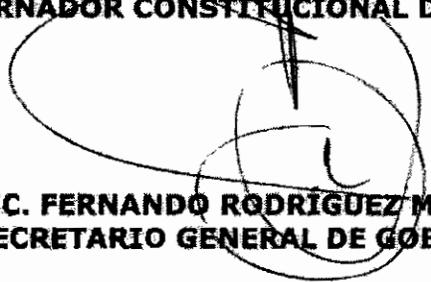
Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance e implicaciones jurídicas, lo firman en tres tantos, en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el 24 de marzo de 2006.

POR "LA COFEMER"


LIC. CARLOS GARCÍA FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


C. P. ALEJANDRO CANO RICAUD
SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

POR "EL MUNICIPIO"


ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL
PRESIDENTE MUNICIPAL


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, FIRMADO EL 24 DE MARZO DE 2006.



LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. P. JOSÉ NEMORIO LÓPEZ LEÓN
TESORERO MUNICIPAL



ING. MAURILIO FUENTES ESTRADA
OFICIAL MAYOR

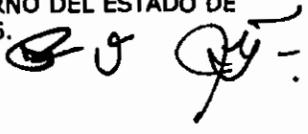


ING. SERGIO RAÚL NATIVIDAD GARCÍA
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA



C. P. JUAN ANTONIO SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, FIRMADO EL 24 DE MARZO DE 2006.





SUBSECRETARIA PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio

Informe Final 2004

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Entidad Federativa

Fecha de terminación del proyecto

Fecha recepción

(Para uso exclusivo de la SE)

1. DATOS DEL PROYECTO

Anote el número de folio y nombre del proyecto exactamente como aparecen en la Cédula de Proyecto que se encuentra en el convenio.

No. de folio	Nombre
FP2004-1970	OFICINA DE SISTEMA DE APERTURA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

2. APORTACIONES ECONOMICAS REALIZADAS (INGRESOS)

Indique los movimientos que se registraron durante la duración del proyecto.

Participantes	Aportación Programada (\$)	Aportación Real (\$)	Cumplimiento (%)	Explicación de las variaciones
Secretaría de Economía	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	100.00 %	
Gobierno Estatal	\$ 200,000.00	\$ 202,343.16	101.17 %	El Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Industrial realizo una aportación mayor debido a que los gastos de instalación, acondicionamiento, adquisición de mobiliario y equipo fueron superiores a lo presupuestado.
Gobierno Municipal				
Sector Privado				
Sector Académico				
Otros (especificar) :				
Total	\$ 400,000.00	\$ 402,343.16	100.58 %	

3. ACTIVIDADES REALIZADAS Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Indique los movimientos que se registraron durante el desarrollo del proyecto.

Actividad	Total de recursos aplicados (\$)	Recursos de la SE aplicados (\$)
Acondicionamiento oficina SARE	\$ 94,559.34	\$ 47,279.67
Software programa SARE	\$ 16,537.50	\$ 8,268.75
Adquisición de mobiliario	\$ 52,505.50	\$ 26,252.75
Adquisición de equipo	\$ 238,740.81	\$ 118,198.83
Total	\$ 402,343.15	\$ 200,000.00

En caso de que no se hayan realizado las actividades y/o aplicación de los recursos programados, indicar los motivos de las variaciones.

4. AVANCE FISICO Y FINANCIERO

Indique los movimientos que se registraron durante el desarrollo del proyecto.

Avance Físico total del proyecto (%)	Avance Financiero de los recursos totales (%) (1)	Avance financiero de los recursos de la SE (%) (2)
100.00 %	100.59 %	100.00 %

NOTAS: (1) = Recursos totales aplicados al proyecto / Suma total de los recursos que aportaron al proyecto todos los participantes.

(2) = Recursos de la Secretaría de Economía que se aplicaron al proyecto / Recursos totales que aportó la Secretaría al proyecto.

5. IMPACTO Y BENEFICIOS

Indique el impacto del proyecto en los rubros que se indican.

Programado	Real	Explicación sobre las diferencias	No. de MPYMES beneficiadas		No. de empleos generados		
			Programado	Real	Hombres	Mujeres	Discapa.
625	645	Durante la operación de los primeros meses del modulo SARE en el Municipio de Chihuahua, la respuesta de los empresarios fue mayor a lo esperado.	85	55	9		A pesar de que se atendieron un mayor número de empresas programadas, estas fueron empresas que acudieron a realizar un trámite SARE, sin embargo el número de empresas creadas fue menor a lo programado, por lo anterior no se pudo lograr la meta de empleos generados.

6. EVALUACION FINAL

Realice una evaluación final del proyecto. Si es el caso, indique las razones por las que no se cumplieron las metas planteadas.

- **Cumplimiento de objetivos**

El objetivo principal del proyecto fue logrado con la implementación de la oficina del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Chihuahua, consiguiendo disminuir la excesiva tramitología existente para la apertura de un negocio y eliminar la duplicidad de documentos necesarios para la realización de trámites.

- **Impacto del proyecto en las MPYMES**

Se tuvo un impacto directo 625 MIPYMES, las cuales acudieron a la oficina SARE en el Municipio de Chihuahua, efectuando un trámite empresarial adicionalmente con la instalación de esta oficina, se seguirán atendiendo un mayor número de MIPYMES, logrando así la formalización de muchas de ellas, así como fomentar la creación de empresas, ya que en el Municipio de Chihuahua, se está llevando una simplificación administrativa en cuanto a lo que se refiere a la tramitología para iniciar un negocio.

- **Contribución del proyecto a la Integración de la cadena productiva,**

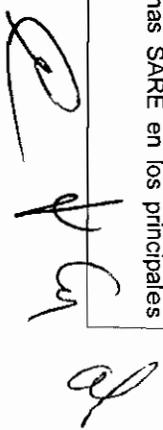
Gracias a la implementación de la Oficina del Sistema de Apertura Rápida en el Estado de Chihuahua, se fomentará la creación de nuevas empresas con lo que podrá fortalecer las principales Cadenas Productivas del Municipio de Chihuahua, adicionalmente aquellas empresas que ya estén en funcionamiento podrán acercarse a realizar alguna gestión de trámites SARE.

- **Impacto regional**

El proyecto tiene su ámbito de operación en el Municipio de Chihuahua, ya que la tramitología SARE tiene injerencia únicamente en el Municipio, sin embargo, derivado del éxito de la Oficina del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Industrial y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), iniciarán la promoción de las Oficinas SARE para implementarlas en los principales municipios del Estado, con la finalidad de fomentar la creación de nuevas empresas, así como llevar a cabo una simplificación administrativa con respecto a los trámites de apertura de un negocio.

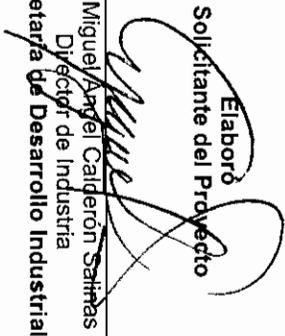
- **?Considera que el proyecto fue exitoso? ¿Por qué?**

El proyecto se considera exitoso debido a que se ha logrado realizar una simplificación administrativa en el procedimiento de la apertura de un negocio, se redujeron los tiempos del trámite, actualmente la COFEMER se encuentra trabajando con el Ayuntamiento de la Ciudad de Chihuahua, con la finalidad de revisar sus procedimientos, con la finalidad de reducir la normatividad para abrir un negocio, el éxito de esta oficina SARE en el municipio de Chihuahua ha sido tal que el Gobierno del Estado, en conjunto con la COFEMER, se encuentran trabajando en la formalización de otras oficinas SARE en los principales municipios del Estado.



Lugar y fecha de elaboración: Chihuahua, Chih., a 23 de septiembre de 2005

Elaboró
Solicitante del Proyecto



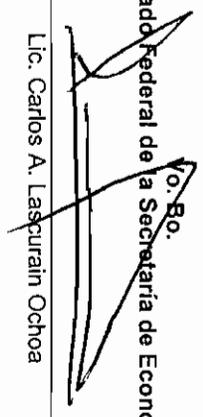
Ing. Miguel Ángel Calderón Salinas
Director de Industria
Secretaría de Desarrollo Industrial

Autorizó
Organismo Intermedio



Lic. Ernesto Hermosillo Núñez
Director de FIDEAPECH

Delegado Federal de la Secretaría de Economía



Lic. Carlos A. Lascurain Ochoa

INFORME FONDO PYME 2004
ANALISIS DEL EJERCICIO DEL RECURSO
FP2004-1970 OFICINA DE SISTEMA DE APERTURA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Total Trimestre		Mes	Concepto	Factura	Importe	Cargado a SE	Cargado a SDI
\$	16,537.50	Abr-04	Software programa SARE	400	16,537.50	8,268.75	8,268.75
		Ago-04	Acondicionamiento oficina	794	71,158.79	35,579.40	35,579.40
		Sep-04	Mobiliario	3615	18,056.10	9,028.05	9,028.05
		Sep-04	Equipamiento	17428	4,255.00	2,127.50	2,127.50
		Sep-04	Equipamiento	1729	16,861.30	8,430.65	8,430.65
\$	186,435.57	Sep-04	Acondicionamiento oficina	8	15,400.55	7,700.28	7,700.28
		Sep-04	Acondicionamiento oficina	488	7,500.00	3,750.00	3,750.00
		Sep-04	Equipamiento	822	20,093.03	10,046.52	10,046.52
		Sep-04	Equipamiento	823	33,110.80	16,555.40	16,555.40
		Mar-05	Equipamiento	1339	20,447.00	10,223.50	10,223.50
\$	20,947.00	Mar-05	Acondicionamiento oficina	657	500.00	250.00	250.00
		Sep-05	equipamiento	2120	113,153.68	56,576.84	56,576.84
\$	178,423.08	Sep-05	Mobiliario	4217	34,449.40	17,224.70	17,224.70
		Sep-05	Equipamiento	2123	30,820.00	14,238.42	16,581.58
\$	402,343.15				\$ 402,343.15	\$ 200,000.00	\$ 202,343.16

Totales		SE	GE
Gastos reales	\$ 402,343.15	\$ 200,000.00	\$ 202,343.16
Gastos programados	\$ 400,000.00	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00
Diferencia	\$ 2,343.15	-\$ 0.00	\$ 2,343.16

Trimestre	Recursos Totales	Acum	%	Recursos SE	Acum	%
Jul - Sep 04	\$ 202,973.07	\$ 202,973.07	50.74%	\$ 101,486.54	\$ 101,486.54	50.74%
Oct - Dic 04	\$ -	\$ 202,973.07	50.74%	\$ -	\$ 101,486.54	50.74%
Ene - Mar 05	\$ 20,947.00	\$ 223,920.07	55.98%	\$ 10,473.50	\$ 111,960.04	55.98%
Abr - Jun 05	\$ -	\$ 223,920.07	55.98%	\$ -	\$ 111,960.04	55.98%
Jul - Sep 05	\$ 178,423.08	\$ 402,343.15	100.59%	\$ 88,039.96	\$ 200,000.00	100%

RECIBO DE HONORARIOS

Ing. y M.C. Adán Salazar
SAAD-710208-9R0

Puerta de Vitrales 512 Fracc. Los Portales C.P. 31103 Chihuahua, Chih. México.
Tels: (614) 463-7127, 421-6082 Fax: 421-5837 Cel.: (614) 502-0720
E-mail: Adan.Salazar@RentIntarinet.com
cc: AdanSalazar@yahoo.com

Recibo No.: 0400

28-Abr-04

Fecha:

SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL

GEC-981004-RE5

Venustiano Carranza #601 Col. Centro

Chihuahua, Chih. México

Recibi de:

R.F.C.:

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Descripción

Importe

Servicio de asesoría según propuesta

Importe con Letra:

* Son dieciséis mil quinientos treinta y siete pesos 50/100 M. N. *

Sub-Total: 15,750.00

I.V.A.: 2,362.50

Ret. I.S.R.: 1,575.00

Ret. I.V.A.: 0.00

Total: 16,537.50

Firma

Fecha de Emisión: 22 Julio 2002
Vigencia: 01 Julio 2002 - 31 Julio 2004
Año: 047 SECCOF 87 MB7
Página: 201 - 480

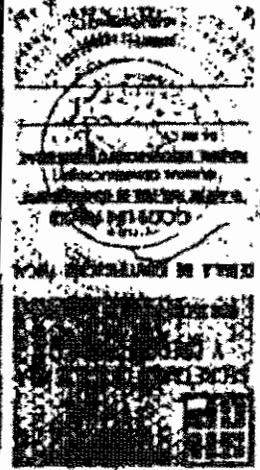
Imprenta Uruaracú
Adolfo Grajeda Saraceni
R.F.C.: GASA-980302-1899
Módulo Edificio 3114
Tel. y Fax: 413-2672
Reg. SAT Internet Mayo 6 2002
Chihuahua, Chih. México

GUIBIUL CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
 LAZARO DE BANGORRI No. 302 COL. SAN FELIPE TEL. / FAX 414-8304
 CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31240
 R.F.C. GCO-810418-1023



NOMBRE Gobierno del Estado de Chihuahua		FACTURA	
DIRECCION C. Venustiano Carranza No. 601 Col. Obrera		No 0794	
TELEFONO		FECHA	
R.F.C. GEC 981004 RE5		DA	ANO
CIUDAD Chihuahua Chih.		2	04
		MES	AGS.

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNIT.	IMPORTE
	Trabajos de tabla-roca y pintura en planta baja del Hotel Avenida		61,877.21
	Son Setenta y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 79/100 MN		
		SUBTOTAL	61,877.21
		IMPORTE TOTAL	71,158.79



LA EMPRESA PUEDE NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROMISSE
 CONSTITUYE UN DILITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES
 SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA
 SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

EFECTOS FISCALES AL PAGO

IMPRESORA PIEDRA GUILLERMO PIEDRA S.L. C. 22 No. 804-B TEL. 410-38-08
 AUT. VAT. 05MAR2002 R.F.C. PEG11025J42 CHIHUAHUA, CHIH.
 419 FECHA DE IMPRESION NOV. 05 2004 FOLIO 641 AL 650
 MINISTERIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESIONES AUTOMATIZADO: 18/05/04

MUEBLES Y SISTEMAS PARA OFICINA

la imagen de su negocio

AVE. UNIVERSIDAD No. 1501-A TELS Y FAX 414-31-11, 414-42-12
CHIHUAHUA, CHIH.

JAVIER ARREOLA RUIZ DE LA PEÑA

R.F.C. AERJ-610605-J15

VENDIDO A:

FIDEAPECH
VENUSTIANO CARRANZA No. 100
COL. CENTRO
CHIHUAHUA, CHIH.

R.F.C. FEF-840523-UC5

DIA	MES	AÑO	FACTURA
01	09	2004	Nº 3615
LUGAR DE EXPEDICION:			

CANT.	MODELO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
2		MODULO EN "L" DE 1.40 X 1.90 MELAMINA DE 32" CANTOS EN MOLDURA "T"	\$3,490.00	\$6,980.00
2	RE-1201	SILLON EJECUTIVO, RESPALDO BAJO	\$2,290.00	\$4,580.00
3		SILLAS DE VISITA CON ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO, ESTRUCTURA TUBULAR EN ACERO	\$ 417.00	\$1,251.00
1		ARCHIVERO VERTICAL METALICO DE 4 GAVETAS		\$2,890.00



C.U.R.P. AERJ610605HCHRZV09

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

ICH IMPRESORA CHIHUAHUA, S.A DE C.V.
R.F.C. IIC-011109-170 C. URUETA No. 1202 COL. STA. ROSA
TELS Y FAX 410-60-51 Y 416-33-30
CHIHUAHUA, CHIH
AUT. SICIA INTERNET 140502

NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 4424190

FECHA DE IMPRESION: 19/MARZO/2004
VIGENCIA: 19/MARZO/2004-19/MARZO/2000

SUB-TOTAL	\$15,701.
DESCUENTO	
IMPORTE	
I.V.A.	\$ 2,355.
TOTAL	\$18,056.

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

NUMERO	EXPEDICION	LUGAR	FECHA	VENCIMIENTO	IMPORTE
3615	CHIHUAHUA, CHIH.		01-09-04		\$18,056.15

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE JAVIER ARREOLA RUIZ DE LA PEÑA EN ESTA CIUDAD, CANTIDAD DE \$

IMPORTE DE MERCANCIAS RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCION. SI NO FUERA PAGADO A SU VENCIMIENTO, QUEDO(AMOS) OBLIGADO(S) A PAGAR INTERESES MORATORIOS A RAZON DEL % MENSUAL, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMENECIERE TOTAL O PARCIALMENTE INSOLU

NOMBRE Y FIRMA AUTORIZADA

SELLO DE LA EMPRESA

[Empty box for authorized name and company seal]

ACEPTO(AMOS)

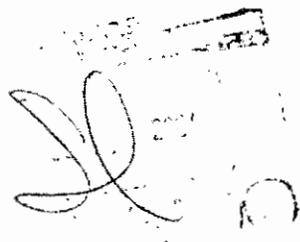
[Signature]

FIRMA(S)

IMPRESO POR SISEFORMAS S.A. DE C.V. ROBALES SAS OTE. CUAUCAJ, S.M. C.F. 80000 TEL. 01 667 713 06 20 FAX 718 02 22 01 667 713 06 20 R.F.C. 918 20115 H84 FECHA DE AUTORIZACION EN LA PAGINA DE AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 13/04/2003. LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

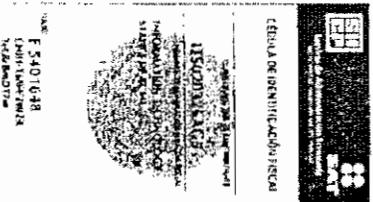
Datos
 No. Cliente: 000076 Ejecutivo: 02 Alicia Mendoza Credito: 15 dias 17,42
 Razon Social: FIDEAPECH RFC: FEFB40523UC5 10/SEP/0
 Domicilio: C. VENUSTIANO CARRANZA #100 Tel: 429-3322
 Colonia: COL. CENTRO C.P. 31000 0/C1070(5)
 Ciudad: CHIHUAHUA
 Estado: CHIH.
 Entrega: #

concepto	p. unitario	Importe total
MFC-4800 LASER SCANNER CP IMPRE 10PPM PAR/USB 2MB FAX Y PCFAX	1	3,700.00



- * EN ARTS. DE IMPORTACION NO HAY GARANTIA.
- * TODA DEVOLUCION CAUSARA UN CARGO DEL 10%.
- * CARGO DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO.
- * EFECTOS FISCALES AL PAGO.
- * PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION.
- * ENTREGA EN MISUEL DE CERVATES NO.151 COM

DEBOX(EMOS) Y PAGARE(EMOS) INCONDICIONALMENTE EL DIA DE DE A LA	Sub total	3,700.00
ORDEN DE INFORMATION TECHNOLOGY STAFF S DE RL MI EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD DE \$ (VALOR RECIBIDO A MI(NUESTRA) ENTERA SATISFACCION EN CASO DE NO SER PAGADO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO ESTE PAGARE. SE CAUSARAN INTERESES MORATORIOS A RAZON DEL % MENSUAL HASTA SU PAGO TOTAL.	I.V.A.	555.00
	Total	4,255.00



FIRMA _____

CANTIDAD CON LETRA
(cuatro mil doscientos cincuenta y cinco Pesos 00/100)

FECHA DE IMPRESION: 11/MAY/2004 VIGENCIA: 30/04/04
5001 FORMAS DEL FOLIO 16991 AL 21075
EXPEDIDA EN CHIHUAHUA EFECTOS FISCALES AL

SDI-1070	I.V.A.	\$ 533.00
	TOTAL	\$ 4,255.00
OBSERVACIONES		AUTORIZADO POR:
		JR. JORGE PEREA HIZ

Datos	No. Cliente: 090076	Ejecutivo: 02 Alicia Mendoza	Credito: 15 dias	17,429
Razon Social: FIDEAPECH			RFC: FEF840523UC5	10/SEP/04
Domicilio: C. VENUSTIANO CARRANZA #100			Tel: 429-3322	
Colonia: COL. CENTRO			C.P. 31000	O/C 1070(1)
Ciudad: CHIHUAHUA				
Estado: CHIH.				
Entrega: #				

	concepto		p. unitario	Importe total
B3704A	IMPRESORA HP LASERJET 2550N 20PPM/PAR/USB	1	6,409.00	6,409.00
C9932A	SCANJET HP 8250 4800X2400 DPI	1	8,253.00	8,253.00



- * EN ARTS. DE IMPORTACION NO HAY GARANTIA.
- * TODA DEVOLUCION CAUSARA UN CARGO DEL 10%.
- * CARGO DEL 20% POR CHEQUE DEVUELTO.
- * EFECTOS FISCALES AL PAGO.
- * PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION.
- * MIGUEL DE CERVANTES NO. 151 COMPLEJO IND

DEBO(EMOS) Y PAGARE(EMOS) INCONDICIONALMENTE EL DIA DE DE A LA
 ORDEN DE INFORMATION TECHNOLOGY STAFF S DE RL MI EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA LA CANTIDAD DE \$
 () VALOR RECIBIDO A MI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION EN CASO DE NO
 SER PAGADO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO ESTE PAGARE, SE CAUSARAN INTERESES MORATORIOS A RAZON DEL % MENSUAL
 HASTA SU PAGO TOTAL.

Sub total	14,662.00
I.V.A.	2,199.30
Total	16,861.30

FECHA DE IMPRESION: 21 MAY 2004 VIGENCIA: 30 MAY 2004
 5000 FORMAS DEL FOLIO 1400 AL 2100
 EXPEDIDA EN CHIHUAHUA EFECTOS FISCALES AL PAGO



FIRMA _____

CANTIDAD CON LETRA
 (dieciseis mil ochocientos sesenta y un Pesos 30/100)

OBSERVACIONES	AUTORIZADO POR:
	LIC. JORGE PEREA HDZ.

IMPRESO POR SISTEMAS S.A. DE C.V. PRODUCE MAS OTE. DALACAK S.M. C.P. 8000. TEL. 01 (667) 115 00 30 FAX 115 00 37. 01 (669) 917 0000 R.F.C. SCS-8015-HSA. FECHA DE AUTORIZACION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT 1 JUNIO 2004.
 LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE, CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

factura

0008



MT
MEXICANA DE
TELECOMUNICACIONES

vendido a:
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA/SECRETARIA DE
DESARROLLO INDUSTRIAL.
VENUSTIANO CARRANZA 601
COLONIA CENTRO CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. C.P. 31000

factura folio
15-09-04

fecha

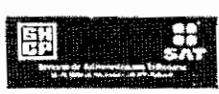
MEXICANA DE TELECOMUNICACIONES
DEL NORTE, S.A. DE C.V.
R.F.C. MTN040706LVA
Rio Danubio 1108 Col. Los Nogales
C.P. 32350 Cd. Juárez, Chihuahua
Tel. 816-0626 Fax 813-0810
Av. Arcos No. 937 Col. Jardines del Bosque
C.P. 44520 Guadalajara, Jalisco, Mexico
Tel. 01 (33) 3880 0100 Fax: 01 (33) 3880 0124

REC- GEC981004-RES
remitted a:

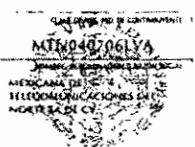
nuestro presupuesto	tipo de cambio	su pedido n°	nuestra orden de compra n°
cant	parte n°	Descripción	usd moneda nacional

1.0		INSTALACION DE 13 NODOS CATEGORIA 6, INCLUYE: CABLE, FACE PLATE, JACKS, CANALIZACION E INSTALACION.	\$12,200.50
2.0		PANEL DE PARCHEO CATEGORIA 6	\$1,800.00

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



LEONIA DE IDENTIFICACION FISCAL



PAGAR EN UNA SOLA EXHIBICION

Folio 5383878

CIFRA 788779044 Seguimiento

\$14,000.50	subtotal
\$1,400.05	iva
\$15,400.55	total

SUM: QUINCEMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N. total en letra

NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS (No. 5275535) FECHA DE IMPRESION 12 DE AGOSTO DEL 2004 VIGENCIA 12 DE AGOSTO DEL 2006 EMISION 100 (001 - 100) 24294 (1-C)
IMPRESO POR: CONCEPCION LUNA CASTRO VAZQUEZ Y/O IMPRENTA CALLEGOS CONSTITUCION 209 RTE-C.P. 31000-CD. JUAREZ, CHIH. TEL. 011-152347 C. FAX 0380421074 FECHA DE INCLUSION DE LA AUTOREACCION EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT: 6 DE MARZO DE 2002



PERSIANAS Y ALFOMBRRAS

Decoración

R.F.C. RURH - 680210 - RD4
C.U.R.P. RURH680210HCHZMCOO
Héctor Martín Ruiz Ramírez
Tel. 419-97-40 • Chihuahua, Chih.

Calle J. Medrano 5120

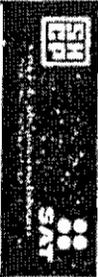
FACTURA		
Nº	488	
FECHA		
DÍA	MES	AÑO
21	sep	2009

IMPRESOS FUENTES
José Alberto Fuentes Uranga
Calle 21ª N° 402
Tel. 415 2755
Chihuahua Chih

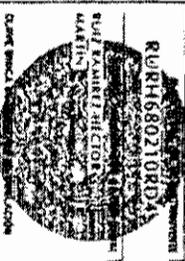
R.F.C. FUUA - 410720 - 401
Aut. Publicada en Internet
(www.sat.gob.mx)
31 de Mayo de 2002

AUTORIZACIÓN
SICIA - INTERNET
Nº: 1367483

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES IMPRESION OCTUBRE DE 2002 Y VIGENCIA SEPTIEMBRE DE 2004 TITULO 100 FACTURAS FOLIO 0051 AL 0630 EFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN



OFICINA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



RURH680210RD4
RURH680210HCHZMCOO
CÓDIGO 5487153
CHIH 10/07/2001 R
I. B. Q. RW 18

NOMBRE:	FI DE APPD CH	R.F.C.	FEF840523 VCS
DIRECCIÓN:	JEUUSTIANO CARRANZA #100	CIUDAD:	CH.H.
CIUDAD:	CHIHUAHUA CHIH.	TELÉFONO:	

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
11	PERSIANAS VERTICALES PUR COLOR WOODY		
1	PERSIANA HORIZONTAL DE ALUMINIO COLOR ALABASTRA		16,521.74

CANTIDAD CON LETRA:
Son cietemil quinientos pesos 00/100M/C

SUB-TOTAL	\$ 6,521.74
I.V.A.	\$ 978.26
TOTAL	\$ 7,500.00



GRUPO COMPUTACION INTEGRAL S.A. DE C.V.
 ORTIZ DE CAMPOS #1300-A COL. SAN FELIPE C.P. 31240
 TEL. 414.8777 FAX. 413.2785 CHIHUAHUA, CHIH.
 RFC. GCI-950123-TM8

FACTURAR A:

Fideapech (16)
 Calle Venustiano Carranza No. 100 Vendedor ISC. Verónica Acosta
 Centro TEL.
 Chihuahua, Chih. 31000
 FEF-840523-UC5

822

FACTURA A 142 0822

FECHA: 23/09/2004

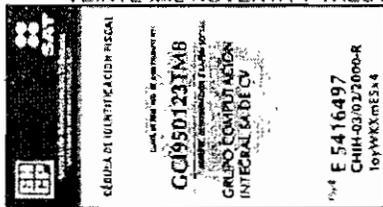
CONDICIONES DE PAGO:

CODIGO	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
208E	1	Computadora DELL Optiplex GX280 Procesador PIV a 3.02, 1Gb en memoria, unidad combo, disco de 160 Gb SATA, Modem, monitor de 17", red 10/100/1000 3 años de garantía a NUMERO DE SERIE: 6TCYM51 NUMERO DE ORDEN: 1070(2)	17,472.20	17,472.20

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

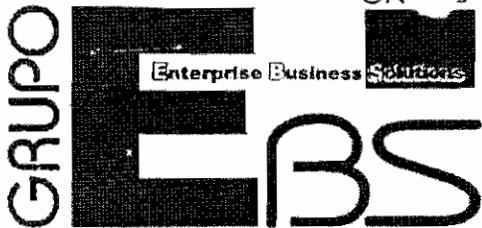
Nova Morales
23/09/04

VEINTE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.



Por este pagaré me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente a la orden de Grupo Computación Integral S.A. de C.V. En la Cd. de Chihuahua, Chih. El día _____ de _____ del _____ La cantidad de _____
 _____ valor recibido a entera satisfacción, si este pagare no fuere cubierto a su vencimiento, causará intereses moratorios al _____ % mensual hasta su total liquidación.

SUB-TOTAL:	17,472.20
I.V.A.	2,620.63
TOTAL:	20,093.03



GRUPO COMPUTACION INTEGRAL S.A. DE C.V.
 ORTIZ DE CAMPOS #1300-A COL. SAN FELIPE C.P. 31240
 TEL. 414.8777 FAX. 413.2785 CHIHUAHUA, CHIH.
 RFC. GCI-950123-TM8

FACTURAR A:

Fideapech (16)
 Calle Venustiano Carranza No 100 Vendedor ISC Veronica Acosta
 Centro TEL 31000
 Chihuahua, Chih. 31000
 EEF-840523-UC5

823

FACTURA A 142 0020

FECHA: 23/09/2004

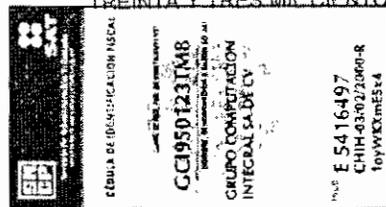
CONDICIONES DE PAGO:

CODIGO	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
2086	2	Computadora DELL Optiplex GX280 Procesador PIV a 3, 256mb ram, disco de 80gb, monitor de 17", mod em, unidad combo win 2000 numero de serie: 8WCYM51 NUMERO DE ORD EN DE COMPRA. 1070 (3) SERIE 3VCYM51	14,396.00	28,792.00

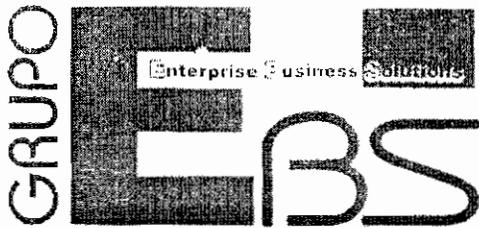
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Nora Morales T.
23/09/04

TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ PESOS 80/100 M.N.
 Por este pagare me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente a
 la orden de Grupo Computación Integral S.A. de C.V. En la Cd. de
 Chihuahua, Chih. El día ____ de ____ del ____
 La cantidad de _____
 _____ valor recibido a entera satisfacción, si este pagare no
 fuere cubierto a su vencimiento, causará intereses moratorios al
 ____ % mensual hasta su total liquidación.



SUB-TOTAL:	28,792.00
I.V.A.	4,318.80
TOTAL:	33,110.80



GRUPO COMPUTACION INTEGRAL S.A. DE C.V.
 ORTIZ DE CAMPOS #1300-A COL. SAN FELIPE C.P. 31240
 TEL. 414.8777 FAX. 413.2785 CHIHUAHUA, CHIH.
 RFC. GCI-950123-TM8

FACTURAR A:
 Fidopoch
 Av. Leon Echitoy # 108
 Campesino 1ra. Etapa
 Chihuahua, Chih.
 TEL: 449523-1076

Vendedor: L.c. Sara Elizabeth Perez Vazquez
 TEL: 016144423300
 31109

FACTURA A ¹³³⁹ **Nº** 1339

FECHA: 22-12-2003

CONDICIONES DE PAGO:

CODIGO	CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	IMPORTE
010	1	Computadora DELL Optiplex GX280 Procesador PIV a 3.0Ghz disco de 80GB Memoria de 512 CD-48X Monitor Flat Panel de 15" Floppy. Red. Win Xp Pro. NUMERO DE SERIE: E-INT24VE1	14 690.00	14 690.00
020	1	Impresora HP Laser Jet 1010 Floppy de 1.44 mb NUM DE ORDEN DE COMPRA 1230	2 390.00 150.00	2 390.00 150.00

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

[Handwritten signature]

VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.

GRUPO COMPUTACION INTEGRAL S.A. DE C.V.
 C.C.I.950123TM8
 CHIHUAHUA, CHIH.
 TEL: 414.8777 FAX: 413.2785
 E: 5416497
 CHIHUAHUA, CHIH.
 TEL: 414.8777 FAX: 413.2785

Por este pagaré me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente a la orden de Grupo Computación Integral S.A. de C.V. En la Cd. de Chihuahua, Chih. El día ____ de ____ del ____ La cantidad de ____
 ____ valor recibido a entera satisfacción, si este pagaré no fuere cubierto a su vencimiento, causará intereses moratorios al ____ % mensual hasta su total liquidación.

SUB-TOTAL:	17 230.00
I.V.A.:	2 390.00
TOTAL:	19 620.00

FORMAS E IMPRESOS SANTANA, S.A. DE C.V. AVE. O'CAMPO No. 2406 COL. CENTRO TEL. Y FAX 415-1435 R.F.C. FIS 899912103 AUT. D.O.F. 199692 AUT. INTERNET SAT 309702 CHIHUAHUA, CHIH. MEXICO. PÓLVO DEL 1001 AL 2004 PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION EFECTOS FISCALES AL PAGO FECHA DE IMPRESION: DICIEMBRE DEL 2003 FECHA DE CADUCIDAD: DICIEMBRE DEL 2004 NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 3948958 LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES



Persianas · Alfombras · Cortinas · P1

Lic. Héctor Mart
José Medrano No. 5120 esq con Eucalipto Tel. 419-9740 Col. Granjas C.P. 31160 Chihuahua
R.F.C. RURH 680210-RD4 CURP: RURH680210HC

FECHA

CLIENTE

NOMBRE **FIDEAPECH**
DIRECCION **Leon Tolstói #166**
CIUDAD **Chihuahua Chih.** RFC **FFF-840523-VCS**

CONCEPTO

Instalación de 2 persianas verticales.

[Handwritten signature]



LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES F

SUB-TOTAL	IVA	TOTAL
\$439.78	\$65.21	\$500

CANTIDAD CON LETRA

POR ESTE PAGARE ME (NOS) OBLIGO (AMOS) A PAGAR A LA ORDEN DE LIC. HECTOR MARTIN RUIZ RAMIREZ, LA SUMA QUE AMPARA ESTA FACTURA POR LAS MERCANCIAS ARRIBA Y/O SERVICIOS DESCRITOS, RECIBIDAS AMI (NUESTRA) ENTERA SATISFACCION, SI ESTE PAGARE NO FUERE CUBIERTO A SU VENCIMIENTO QUEDO (AMOS) OBLIGADO (S) A PAGAR INTERESES MORATORIOS AL % MENSUAL HASTA SU TOTAL LIQUIDACION

FACTURA

No. 657

ACEPTO (AMOS) _____

EFFECTOS FISCALES AL PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
FECHA DE IMPRESION 6 DE DICIEMBRE DEL 2004
VIGENCIA 5 DE DICIEMBRE DEL 2005 FOLIO DEL 651-750
NUMERO DE AUTORIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES
AUTORIZADOS N° 5956492

IMPRESORA DAMAYOLANDA RUBIO CASTILLO R.F.C. RUBIO
CALLE JIMENEZ # 4 TEL. (614) 451-6833 CD. ALDAMA, CHIH.
INCLUSION DE LA AUTORIZACION DE LA PAGINA DE INTERNET
DIA 8 DE MARZO DEL 2002

ORIGIN

GRUPO COMPUTACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.



GRUPO COMPUTACION INTEGRAL S.A. DE C.V.
ORTIZ DE CAMPOS #1300-A COL. SAN FELIPE C.P. 31240
TEL 414.8777 FAX. 413.2785 CHIHUAHUA, CHIH.
RFC. GCI-950123-TM8

FACTURAS
Fideaspect
Av. Leon Tosco # 166
Complejo Ind. Chih.
Chihuahua, Chih.
FEF-840523-U05
Vendedor: Lic. Sara Elizabeth Pérez V...
TEL. 016144423200
31109

FACTURA A N° 2120
FECHA 22/03/2005
CONDICIONES DE PAGO

Table with 5 columns: CANT, DESCRIPCION, P. UNITARIO, IMPORTE. Rows include items like Computadora Dell Optiplex GX620, Impresora HP Laser Jet 1020, Copiadora MITA ML 500LA, etc.

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

CIENTO TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 68/100 M.N.

Por este pagare me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente a la orden de Grupo Computacion Integral S.A. de C.V. En la Cd. de Chihuahua, Chih. El dia de del La cantidad de

Valor recibido es antes de impuestos, si este pagara no fuera cubierto a su vencimiento, causara intereses moratorios al % mensual hasta su total liquidacion.

Summary table with rows: SUB TOTAL (58,394.50), IVA (14,759.10), TOTAL (113,153.60)

IMPORTE DE LA TRANSACCION MEDIANTE DEPOSITO EN CUENTA DE CREDITO EN EL BANCO DE CHIHUAHUA, CHIH. MEXICO - PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION EFECTIVA... FECHA DE EMISION AGOSTO DEL 2005... REPUBLICA MEXICANA...

MUEBLES Y SISTEMAS

PARA OFICINA

la imagen de su negocio

AVE. UNIVERSIDAD No. 1501-A TELS Y FAX (614) 414-31-11, 414-42-12
CHIHUAHUA, CHIH.

JAVIER ARREOLA RUIZ DE LA PEÑA

R.F.C. AERJ-610605-J15

VENDIDO A:

FIDEAPECH
AV. LEON TOLSTOY No. 166
COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA C.P. 31109
CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C.

FEF-840523-L25

DIA MES AÑO
27 SEPT. 2005

FACTURA
Nº 4217

LUGAR DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA, CHIH.

CANT.	MODELO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	302	GABINETE MULTUSOS CON ENTREPAÑOS INTERIORES CON PUERTA, EN MELAMINA COLOR GRAFITO, LINEA ITALIA	\$1,729.00	\$1,729.00
1	137CPU	CARRO DE COMPUTO EN MELAMINA, CUERPO METALICO COLOR NEGRO	\$1,377.00	\$1,377.00
1	GA180	GABINETE PARA ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ARCHIVO EN MELAMINA MEDIDAS 1.80X.86X.50 MTS.	\$3,990.00	\$3,990.00
7	RE-1341/09	SILLON EJECUTIVO DE TRABAJO, AJUSTE MULTIMODAL EN TELA COLOR NEGRO	\$2,790.00	\$19,530.00
1	A-04G	ARCHIVERO VERTICAL DE 4 GAVETAS EN MELAMINA	\$3,330.00	\$3,330.00

ORDEN DE COMPRA No. 12

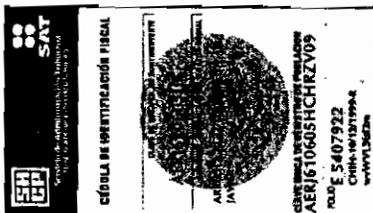


OCT 03 2005

Resin
RECIBIDO

Maura Herz

IMPORTE TOTAL A PAGAR EN UNA PARCIALIDAD DE :
(SON TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS
40/100 M.N.)



C.U.R.P. AERJ610605HCHRZV09

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS 6578716

ICH IMPRESORA CHIHUAHUA, S.A DE C.V.
R.F.C. IIC-011109-170 C. URUETA No. 1202
COL. STA. ROSA TELS Y FAX 410-80-51
Y 418-33-30 CHIHUAHUA, CHIH.
AUT. SICIA INTERNET 27/04/04

FECHA DE IMPRESION: 17/MARZO/2005
VIGENCIA: 17/MARZO/2005 - 17/MARZO/2007

SUB-TOTAL	\$29,956.00
DESCUENTO	
IMPORTE IVA	\$4,493.40
TOTAL	\$34,449.40

EFFECTOS FISCALES AL PAGO

NUMERO	EXPEDICION	LUGAR	FECHA	VENCIMIENTO	IMPORTE
4217		CHIHUAHUA, CHIH.	27/09/05		\$34,449.40

POR ESTE PAGARE ME(NOS) OBLIGO(AMOS) A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE JAVIER ARREOLA RUIZ DE LA PEÑA EN ESTA CIUDAD, LA CANTIDAD DE \$

IMPORTE DE MERCANCIAS RECIBIDAS A ENTERA SATISFACCION. SI NO FUERA PAGADO A SU VENCIMIENTO, QUEDO(AMOS) OBLIGADO(S) A PAGAR INTERESES MORATORIOS A RAZON DEL % MENSUAL, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE PERMENECIERE TOTAL O PARCIALMENTE INSOLUTO.

NOMBRE Y FIRMA AUTORIZADA

SELLO DE LA EMPRESA

[Signature area]

ACEPTO(AMOS)



GRUPO COMPUTACION INTEGRAL S.A. DE C.V.
ORTIZ DE CAMPOS #1300-A COL. SAN FELIPE C.P. 31240
TEL. 414.8777 FAX. 413.2785 CHIHUAHUA, CHIH.
RFC. GCI-950123-TM8

FACTURANTE
Facebook
Av. Leon Tolstoi # 166
Complejo Ind. Univ.
Chihuahua, Chih.
PEF-640823-UC6
Vendedor: Lic. Sara Elizabeth Pérez Vique
TEL. 016144423300
31109

FACTURA A N° 2123
FECHA 22/09/2005
CONDICIONES DE PAGO

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
2111		Computadora Dell Optiplex GX620 Procesador P IV a 3.0, memoria Ram de 512MB, Disco Duro de 80GB, Flat Panel de 15" Gabinete Torre, CD-RW/DVD Modem, Floppy, Tarj et de red 10/100/1000, Windows XP Teclado Mouse, Garantía de 3 años.	12,400.00	26,800.00
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION				

VEINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.



Por este pagaré me(nos) obligo(somos) a pagar incondicionalmente a la orden de Grupo Computación Integral S.A. de C.V. En la Cd. de Chihuahua, Chih. El día ____ de ____ del ____ La cantidad de \$_____.
valor recibido a entera satisfacción, el cual pagare no fuera cubierto a su vencimiento, causará intereses moratorios al ____ % mensual hasta su total liquidación.

SUB TOTAL	26,800.00
IVA	4,020.00
TOTAL	30,820.00

MARCA EMBAJADA ALHEBÁRSE CCAMPO No. 2001 COL. INDIPRO TEL: 7244 476 4336 R.F.C. BRAUEN210794831 D.O.F. 12/02/04 INTERNET SAU OBBUS CHIHUAHUA, CHIH. UNIDAD PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION PEF 640823 UC6 FISCAL SAU PAGO PDUO EN EL SUP 14 AL 2000-A FECHA DE IMPRESION ASOETO DEL PROS CALIDAD AGOSTO DEL 2007 - NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS W00F7M2002 LA IMPRESION COXIM NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

FIDEAPECH

Fideicomiso Estatal para el Fomento de las
Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua

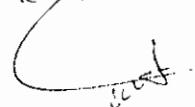
Por \$200,000.00

Recibí de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Administración, la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la adecuación de oficinas relativas a la apertura rápida de empresas, denominada Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE). Lo anterior de acuerdo al convenio celebrado entre el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Industrial, de Administración y este Fideicomiso, signado con fecha 1 de marzo de 2005.

Chihuahua, Chih., 7 de Abril de 2005

Atentamente,


LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ
Apoderado de Nacional Financiera
y Director General de FIDEAPECH.

Recibí
Abril 8 - 2005

Alicia Morales



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA C.COL-013-2005-S, QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL, Y DE ADMINISTRACIÓN REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES EL C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD, Y EL C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ, RESPECTIVAMENTE"; Y POR OTRA PARTE EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ, APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH), A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "FIDEAPECH", AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL GOBIERNO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24, 27 bis y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Administración y de Desarrollo Industrial son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- I.2 Que con fundamento en lo previsto en el artículo 27 bis fracción II y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Administración tiene entre otras facultades la de emitir, con base en el Presupuesto de Egresos del Estado, la normatividad para el control del ejercicio del gasto público de operación y subsidios que deban realizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal y expedir las solicitudes para las erogaciones por gastos de operación y subsidios con cargo al presupuesto de las dependencias de la administración pública estatal.
- I.3 Que el C.P. Ildefonso Sepúlveda Márquez, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el día 4 de octubre de 2004,



por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido.

- I.4 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Industrial tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.
- I.5 Que el C.P. Alejandro Cano Ricaud, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el día 11 de octubre de 2004, por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado, así como con el acta de protesta al cargo conferido.
- I.6 Que la Secretaría de Desarrollo Industrial cuenta con los recursos financieros suficientes para cubrir el importe del presente convenio, provenientes de la cuenta 3J0503 referente al impulso del desarrollo estatal.
- I.7 Uno de los objetivos de Gobierno del Estado es trabajar en materia de Simplificación Administrativa, por lo anterior se iniciará formalmente la apertura de oficinas del "Sistema de Apertura Rápida de Empresas" en diferentes municipios del Estado, dada la importancia que cobran en la actualidad los negocios micros a nivel nacional por su impacto en la generación de empleos y en la economía de las mismas ciudades, siendo el ideal que en un solo lugar se den trámite las licencias necesarias para el inicio de un negocio, que incluya la intervención de los tres niveles de gobierno, dando respuesta en un plazo máximo de 48 horas, estableciéndose los siguientes objetivos: a) Disminuir la excesiva tramitología que se realiza para la apertura de un negocio, b) Evitar la duplicidad de documentos para la realización de los trámites ante las distintas Dependencias; c) Disminuir el costo al negocio al dar cumplimiento a los permisos de las distintas dependencias.
- I.8 Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Don Quijote de la Mancha Número 1, Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31109, Chihuahua, Chih.



II.- DECLARA "FIDEAPECH" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que es un fideicomiso público constituido por el Gobierno del Estado de Chihuahua como fideicomitente y Nacional Financiera, S.A., como fiduciaria, el día 13 de septiembre de 1984 en la ciudad de Chihuahua, Chih., de acuerdo con las leyes de la República Mexicana y cuyo contrato fue modificado mediante convenios de fechas 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996 y 28 de octubre de 1998.
- II.2 Que las facultades con que comparece su Director General, son las que le fueron otorgadas por el Delegado Fiduciario General y Apoderado de Nacional Financiera, mediante escritura número 105,590, del libro 1,639, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Notario Público 9, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, con fecha 25 de noviembre del 2004, el que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Número 1275 en México D.F. de fecha 13 de diciembre del 2004, manifestando que las facultades que se señalan no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y en el cual se le otorgó poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- II.3 Que tiene entre sus objetivos fomentar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de apoyos financieros preferenciales, para lo cual se realizan las siguientes actividades: promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades económicas; alentar y promover principalmente las micros y pequeñas empresas que no cuenten con los elementos tanto económicos como técnicos para su desarrollo.
- II.4 Que cuenta con facultades para administrar recursos de entidades estatales de conformidad con los incisos i) y j) de la cláusula tercera del convenio modificatorio de fecha 30 de octubre de 1996.
- II.5 Para los fines de este convenio se señala como domicilio legal el ubicado en Calle León Tolstoi No. 166 Complejo Industrial Chihuahua, Chih.



III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. "EL GOBIERNO" pondrá a través del presente instrumento legal a disposición de "FIDEAPECH" la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de que este la administre y destine en su totalidad, a la adecuación de oficinas relativas a la apertura rápida de empresas, denominada "**Sistema de Apertura Rápida de Empresas**" (**SARE**), en diferentes municipios del Estado, en las cuales se llevará a cabo la gestión de trámites de los tres niveles de gobierno, para la apertura de una empresa, con el objetivo de dar respuesta en un plazo de dos días hábiles.

El recurso a que se hace referencia en el párrafo que antecede será entregado por "EL GOBIERNO" a "FIDEAPECH", el día 15 de abril de 2005.

SEGUNDA.- "FIDEAPECH" destinara única y exclusivamente los recursos en forma de subsidios para la adecuación de las oficinas en donde se instalará el "**Sistema de Apertura Rápida de Empresas**" (**SARE**) en los diferentes municipios del Estado, así como para la adquisición de mobiliario, equipo de computo y la capacitación del personal que atenderá la oficina del **SARE**, en sí todo lo necesario para su debida operación y funcionamiento.

TERCERA.- Para que "FIDEAPECH" destine los recursos que "EL GOBIERNO" entrega en administración para el cumplimiento del objeto a que se alude en la cláusula primera, se requerirá de escrito de instrucción del Director de Industria de la Secretaría de Desarrollo Industrial, el cual deberá contener la fecha, nombre de la persona y forma en que será entregado el recurso, en el entendido de que dicha Dirección será la encargada de evaluar el resultado y funcionamiento del presente convenio, para conocer los avances y cumplimiento de los compromisos adquiridos, así como dar seguimiento a los resultados obtenidos.



CUARTA.- Las partes convienen en que cada una de ellas será directamente responsables respecto de las obligaciones que se deriven por motivo de incumplimiento, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con las personas participantes en el cumplimiento de este convenio.

QUINTA.- "FIDEAPECH", informará a "EL GOBIERNO" la aplicación del recurso que se le otorga en la administración, materia del objeto del presente instrumento legal, el cual deberá mediar mediante escrito, cuando así se lo solicite "EL GOBIERNO".

SEXTA.- El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia del 1° de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2005.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no atenderán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- Este convenio podrá darlo por terminado cualquiera de las partes previo aviso por escrito cuando menos con quince días de anticipación, sin perjuicio de cumplir con los compromisos contraídos y que a la fecha en que deba surtir efectos de terminación del presente instrumento legal se encuentren pendientes de realizar.

NOVENA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- Las partes convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- "FIDEAPECH" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647, del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para rescindir administrativamente mediante oficio el presente contrato sin responsabilidad para "EL GOBIERNO" por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "FIDEAPECH".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo, como mecanismo de conciliación y en caso de suscitarse controversia



**ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA**

Convenio de Colaboración
N° C.COL.-013-2005-S

alguna las partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL 1° DE MARZO DE 2005.

POR "EL GOBIERNO"

C.P. ALEJANDRO DANO RICAUD
SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL

C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

"FIDEAPECH"

LIC. ERNESTO HERMOSILLO NUÑEZ
APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Y DIRECTOR GENERAL DEL
FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES
PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA DE FIRMAS 6/7 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CHIHUAHUA, CHIH., A 1° DE MARZO DE 2005.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

“TESTIGOS”

**LIC. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ
DOMÍNGUEZ**
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
SECRETARIA DE DESARROLLO
INDUSTRIAL

**ING. MIGUEL ANGEL CALDERÓN
SALINAS**
DIRECTOR DE INDUSTRIA DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO
INDUSTRIAL

ESTA HOJA DE FIRMAS 7/7 CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CHIHUAHUA, CHIH., A 1° DE MARZO DE 2005.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DEL FONDO DE APOYO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME), QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO LASCURAÍN OCHOA, DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL GOBIERNO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL, A TRAVÉS DE SU TITULAR C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO MUÑIZ CARDONA, Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR EL C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y FINALMENTE, EL C.P. DANIEL HORACIO RAMÍREZ ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH) Y APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL "ORGANISMO INTERMEDIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- I.2. En el ámbito de su competencia y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 52, 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004, emitió el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, publicado en el Diario Oficial de la federación de fecha 27 de febrero de 2004.
- I.3. En términos de las disposiciones de los artículos 8, 44 y 45 del Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Directivo, determinó en sesión de fecha 8 de octubre de 2004, la aprobación del apoyo al programa y/o proyecto presentado por el "ORGANISMO INTERMEDIO"; consecuentemente, ha instruido la suscripción del presente convenio de adhesión.
- I.4. El Lic. Carlos Alberto Lascurain Ochoa, en su carácter de Delegado, suscribe el presente instrumento jurídico con base en el convenio de coordinación suscrito con el Gobierno del Estado de Chihuahua, el 17 de mayo de 2004 y con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organizaciones y circunscripciones de las Delegaciones y Subdelegaciones.

Federales y Oficinas de Servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003, respectivamente, así como con la autorización de fecha 8 de octubre del presente año, emitida por el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa.

- I.5. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

II. DECLARA "EL GOBIERNO":

- II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 24, 26, 28 y 27 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Desarrollo Industrial, de Finanzas y de Administración, son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

- II.2. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 26 fracción I y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Finanzas tienen entre otras facultades la de realizar los pagos, de acuerdo con el presupuesto de egresos y las ordenes que reciba.

Que el Lic. Armando Muñiz Cardona, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el día 4 de octubre de 2004, por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado.

- II.3. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 27 bis fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Administración tienen entre otras facultades la de expedir las órdenes para las erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias de la administración pública estatal.

Que el C.P. Ildelfonso Sepúlveda Márquez, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el día 4 de octubre de 2004, por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado.

- II.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, la Secretaría de Desarrollo Industrial tiene por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

Que el C.P. Alejandro Cano Ricaud, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor el día 9 de octubre de 2004, por el Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Gobernador Constitucional del Estado.

- II.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el de la Secretaría de Desarrollo Industrial ubicado en Don Quijote de la Mancha Número 1, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih.

III. DECLARA EL "ORGANISMO INTERMEDIO":

- III.1. Que es un fideicomiso público constituido el día 13 de septiembre de 1984, en la ciudad de Chihuahua, Chih., de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, teniendo al Gobierno del Estado de Chihuahua como fideicomitente y a Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria, y cuyo contrato fue modificado mediante convenios del 9 de abril de 1987, 30 de octubre de 1996 y el 28 de octubre de 1998.
- III.2. Que el "ORGANISMO INTERMEDIO" tiene entre sus objetivos promover, apoyar y fomentar el desarrollo de actividades productivas, canalizando recursos y esfuerzos coordinados de la Federación, Estado, Municipios e Iniciativa Privada, para fortalecer la planta productiva y la creación de fuentes de empleo.
- III.3. Que las facultades con las que comparece son las que le fueron otorgadas por el Delegado Fiduciario General y apoderado de Nacional Financiera, S.N.C., mediante Escritura Pública 103320, del Libro 1573 otorgado en la ciudad de México Distrito Federal, ante la fe del Notario Público No. 9, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, con fecha 18 de marzo de 2004, en el cual se le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran convenios con cargo al patrimonio del Fideicomiso que hayan sido aprobados previamente por el Órgano de Decisión correspondiente al propio Fideicomiso o de quien tenga a su cargo los programas correspondientes, dicho documento obra inscrito en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Numero 1275 en México D.F. de fecha 2 de abril del 2004, manifestando que las facultades que se señalan no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- III.4. Que conoce el contenido y alcances legales del Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME), así como las disposiciones y lineamientos contenidos en el Manual de Operación.
- III.5. Conforme a los plazos establecidos en el Acuerdo citado en el párrafo que antecede, presentó a nombre de su representada, la solicitud de apoyo del proyecto denominado **Oficina de Sistema de Apertura de Empresas en el Municipio de Chihuahua**, ante la consideración del Consejo Directivo del FONDO PYME para ser ejecutado en el Estado de Chihuahua.
- III.6. Que para los efectos de este convenio de adhesión señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza No. 100, segundo piso, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio de adhesión, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de adhesión es establecer las condiciones específicas para el otorgamiento de los apoyos asignados a el **“ORGANISMO INTERMEDIO”** para la ejecución del programa y/o proyecto denominado **Oficina de Sistema de Apertura de Empresas en el Municipio de Chihuahua**, aprobado por el Consejo Directivo del **FONDO PYME** y cuyo contenido se describe en la solicitud de apoyo con número de folio **FP2004-1970** y que es agregada como Anexo a este instrumento.

SEGUNDA.- El **“ORGANISMO INTERMEDIO”** se obliga a observar las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y en su caso, las modificaciones que lleguen a aprobarse en lo futuro, particularmente las obligaciones a su cargo señaladas en el artículo 22, relativas a la ejecución del programa y/o proyecto aprobado, manifestando que las reconoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio.

TERCERA.- Se otorgará a el **“ORGANISMO INTERMEDIO”** recursos por concepto de apoyos transitorios que prevén las Reglas de Operación del **FONDO PYME**, la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL 00/100 M.N.) conforme a aprobación el Consejo Directivo del **FONDO PYME**. De los cuales la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) serán aportados por la **“SECRETARÍA”**. La entrega de los apoyos se realizará conforme al cumplimiento de las obligaciones del **“ORGANISMO INTERMEDIO”** que apruebe el Subcomité Técnico Estatal y con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

CUARTA.- Para la entrega de los recursos indicados en la cláusula anterior, el **“ORGANISMO INTERMEDIO”** se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones conforme a lo establecido en este instrumento jurídico; en consecuencia, el **“ORGANISMO INTERMEDIO”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos y normas, no se realizará su entrega, sin responsabilidad alguna para las entidades públicas. Asimismo, la entrega de los recursos, estarán sujetos a la presentación previa por parte del **“ORGANISMO INTERMEDIO”** del recibo que en derecho corresponda.

QUINTA.- Con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **“ORGANISMO INTERMEDIO”**, a partir de la firma de este convenio de adhesión, el Consejo Directivo del **FONDO PYME** o el Subcomité Técnico Estatal, por si mismos o a través de la contratación de terceros, podrán realizar

visitas de supervisión o verificación, con sujeción a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **FONDO PYME**, sus modificaciones y el Manual de Operación, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de las Secretarías de Economía, de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

SEXTA.- Por su parte, el **“ORGANISMO INTERMEDIO”** se compromete aceptar y facilitar la realización de las visitas de supervisión o verificación a que se refiere la cláusula quinta este convenio, así como a rendir los informes trimestrales o final de avances en el ejercicio de los recursos, con las metas y objetivos del programa y/o proyecto, y a comprobar a satisfacción del Subcomité Técnico, el ejercicio tanto de los apoyos, como de los demás recursos económicos que sean utilizados para la ejecución del programa y/o proyecto, conforme a los formatos y medios que para tal fin se establezcan.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento del **“ORGANISMO INTERMEDIO”** a lo establecido en el presente convenio de adhesión, particularmente de las obligaciones a su cargo, el Consejo Directivo atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá aplicar las sanciones establecidas los artículos 24 y 25 de las Reglas de Operación del **FONDO PYME**, sin perjuicio de que se ejerciten las demás acciones legales y derechos que procedan.

El **“ORGANISMO INTERMEDIO”** se compromete a notificar inmediatamente al Subcomité Técnico Estatal, cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique modificación en tiempo o forma al programa y/o proyecto aprobado por el Consejo Directivo del **FONDO PYME**.

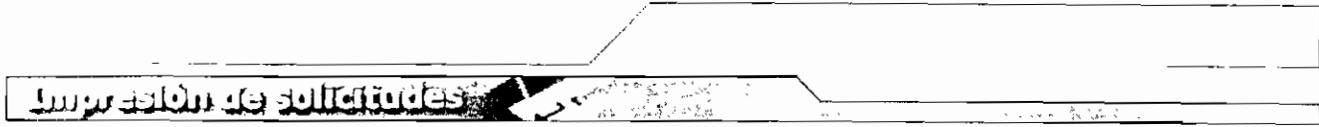
El **“ORGANISMO INTERMEDIO”** acepta que ante la cancelación total o parcial de los apoyos que se otorgan, este quedará obligado en el término que le establezca el Consejo Directivo del **FONDO PYME**, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula tercera de este convenio de adhesión o parte su proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

OCTAVA.- El **“ORGANISMO INTERMEDIO”** reconoce que los apoyos que reciba del **FONDO PYME**, son recursos públicos destinados específicamente al programa y/o proyecto que presentó y que fueron aprobados apoyos por el Consejo Directivo del **FONDO PYME**, por lo que cualquier beneficio indebido o desviación de recursos será considerado en perjuicio del fisco federal y estatal según corresponda.

NOVENA.- En caso de que los recursos no sean devengados en los términos que señalen las disposiciones aplicables, o bien los apoyos sean cancelados total o parcialmente, el **“ORGANISMO INTERMEDIO”** deberá reintegrar en los términos que se le indiquen y conforme a las disposiciones legales aplicables, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula cuarta, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses.

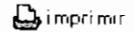
DÉCIMA.- El presente convenio de adhesión tendrá una vigencia de un año contado a partir de su firma o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del **“ORGANISMO INTERMEDIO”**, sin perjuicio de que los recursos federales provenientes del

impresión de solicitudes



29 de Octubre de 2004

FECHA DE RECEPCION: 2/8/2004 5:49:29 PM



1. NOMBRE DEL PROYECTO.

OFICINA DE SISTEMA DE APERTURA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

FOLIO.

FP2004-1970

2. ORGANISMO INTERMEDIO.

Datos de la institución que firma el proyecto.

Nombre : FIDEICOMISO ESTATAL PARA LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDEAPECH)

R.F.C. : FEF840523UC5

Dirección : VENUSTIANO CARRANZA NO. 100 2DO. PISO COL. CENTRO C.P. 31000, CHIHUAHUA

Ambito de operación : Estatal

Responsable : C.P. DANIEL RAMÍREZ ORTEGA

Cargo : DIRECTOR

Teléfono : (614) 4299311

Fax : (614) 4299311

e-mail : dramirez@chihuahua.gob.mx

3. UBICACION DEL PROYECTO.

Información sobre el estado, municipio o región donde se desarrollará el proyecto.

Estado(s) : CHIHUAHUA

Municipio(s) : CHIHUAHUA

Dirección del proyecto: VENUSTIANO CARRANZA NO. 100 COL. CENTRO C.P. 31000

Ambito de operación : Estatal

Información adicional sobre la ubicación : ANTIGUO HOTEL AVENIDA PLANTA BAJA

4. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROYECTO.

Describe el objetivo del proyecto y un breve resumen.

ANTECEDENTES

LA COFEMER REALIZÓ UN DIAGNÓSTICO SOBRE LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y PLAZOS DE MAYOR IMPACTO EN EL ESTABLECIMIENTO E INICIO DE OPERACIONES DE LAS EMPRESAS CON BASE EN ESE DIAGNOSTICO, PROPUSO AL EJECUTIVO FEDERAL EL ACUERDO QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS (SARE), QUE ENTRO EN VIGOR EL 1º DE MARZO DE 2002.

EL SARE ESTABLECIÓ COMO MÁXIMO DOS TRÁMITES FEDERALES OBLIGATORIOS PARA LA CONSTITUCION E INICIO DE OPERACIONES DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE BAJO RIESGO PÚBLICO (VER ANEXO I. EMPRESAS DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL). NO OBSTANTE, EL ÉXITO DEL SARE DEPENDE EN GRAN PARTE DE SU INSTRUMENTACIÓN EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, YA QUE ELLOS ESTABLECEN LAS REGLAS PARA QUE UNA EMPRESA OPERE EN SU TERRITORIO.

A PARTIR DE LO ANTERIOR, ALGUNOS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS MÁS IMPORTANTES DEL PAÍS HAN ADOPTADO MECANISMOS SIMILARES QUE ACTUALMENTE PERMITEN QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS SE PUEDA CUMPLIR CON LOS TRÁMITES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LA APERTURA DE UNA EMPRESA.

LAS ASOCIACIONES ESTATALES Y MUNICIPALES TIENEN UN GRAN IMPACTO SOBRE EL ÁMBITO SOCIAL DE SUS RESPECTIVAS LOCALIDADES, Y POR CONSIGUIENTE EN LAS POLÍTICAS GENERALES DE CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DEL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PAÍS.

LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEBEN CONTRIBUIR EFICAZMENTE A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, ESTABLECIENDO CONDICIONES PROPICIAS PARA SU CONSTITUCIÓN, ESTABLECIMIENTO, OPERACIÓN Y CIERRE.

POR LO ANTERIOR EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HAN CONJUNTADO ESFUERZOS PARA FORMALIZAR LA OFICINA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN (ANEXO II CONVENIO ESTADO - MUNICIPIO). ADEMÁS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA SARE CHIHUAHUA SE HA TOMADO EN CUENTA LA NORMATIVIDAD QUE MARCA LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA, SIGUIENDO LA GUÍA PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA SARE ESTADO - MUNICIPIO (ANEXO III GUÍA SARE)

OBJETIVO DEL PROYECTO

EL SECTOR DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA REPRESENTA EL MAYOR NÚMERO DE UNIDADES ECONÓMICAS EN EL PAÍS, TENIENDO UN GRAN IMPACTO EN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS Y CONTRIBUYENDO DE MANERA SIGNIFICATIVA EN LA ECONOMÍA DEL PAÍS. POR ELLO ES IMPORTANTE INCENTIVAR LA CREACIÓN DE MÁS Y MEJORES EMPRESAS CON PROGRAMAS QUE FACILITEN LA APERTURA DE NEGOCIOS MEDIANTE TRÁMITES SENCILLOS Y QUE ADEMÁS SE CONJUNTEN EN UNA SÓLA OFICINA LA TRAMITOLOGÍA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN LO REFERENTE DE APERTURA DE NEGOCIOS DE BAJO IMPACTO AMBIENTAL.

POR LO ANTERIOR SE INICIARA FORMALMENTE LA OFICINA "SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS" (SARE CHIHUAHUA), MISMA QUE INCLUIRÁ LA GESTIÓN DE TRÁMITES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO EN UN SOLO LUGAR, DANDO RESPUESTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS, ESTABLECIENDO EL SIGUIENTE OBJETIVO:

DISMINUIR LA EXCESIVA TRAMITOLOGÍA EXISTENTE PARA LA APERTURA DE UN NEGOCIO Y ELIMINAR LA DUPLICIDAD DE DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES ATENDIENDO APROXIMADAMENTE 625 EMPRESAS DE BAJO RIESGO AMBIENTAL EN UN PLAZO DE 5 MESES, EMPRESAS QUE SE ESTABLECIDAS O QUE SE ESTABLCKERÁN EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

RESULTADOS ESPERADOS

LOGRANDO LO ANTERIOR SE VERÍA UNA VERDADERA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE MEJORARÍA LOS TRÁMITES, ELIMINANDO ASÍ LOS OBSTÁCULOS PARA EL ESTABLECIMIENTO ÁGIL DE EMPRESAS NUEVAS; APOYANDO ASÍ EL DESARROLLO ESTATAL Y MUNICIPAL, DISMINUYENDO TIEMPOS DE RESPUESTA Y COSTOS RELACIONADOS, PERMITIENDO AL EMPRESARIO CONCENTRAR SU ATENCIÓN Y ESFUERZO EN LA PRODUCTIVIDAD DE LA EMPRESA, LOGRANDO LOS SIGUIENTES BENEFICIOS: MEJORAR EL TIEMPO DE RESPUESTA EN LOS TRÁMITES DE APERTURA DE UN NEGOCIO. CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD QUE MARCA LA COFEMER QUE EN UN MAXIMA DE 48 HORAS SE REALICEN LOS TRAMITE BASCIOS PARA LA APERTURA DE UN NEGOCIO (LICENCIA DE USO DE SUELO Y CEDULA FISCAL)

INCREMENTAR EL NUMERO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EXISTENTES, MISMAS QUE GENEREN EMPLEOS, ESPERANDO ATENDER EN UN PLAZO DE 5 MESES A 625 EMPRESAS. PERMITIR EL CRECIMIENTO ORDENADO DE EMPRESAS ELIMINANDO AL MÁXIMO RIESGOS Y PROBLEMAS SOCIALES.

MAYOR CAPTACIÓN DE RECURSOS PARA LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, ASÍ COMO MEJORAR LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL.

MEJORAR LA IMAGEN DEL GOBIERNO (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL)

CHIHUAHUA PROYECTA DAR UN MEJOR SERVICIO ADICIONAL A LOS SARE QUE YA OPERAN EN OTROS ESTADOS, AL AGREGAR LOS SERVICIOS QUE ACTUALMENTE OFRECE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN, SIMPLIFICANDO EL TRAMITE A MICROINDUSTRIALES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, GENERANDO ADEMÁS AHORROS IMPORTANTES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN LEGAL SOBRE TODO A LOS NEGOCIOS QUE INICIAN BAJO EL RÉGIMEN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL.

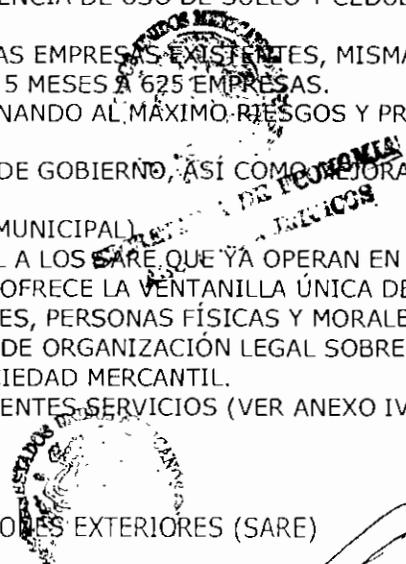
EN SU FASE INICIAL LA OFICINA SARE OFRECERÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS (VER ANEXO IV. PRESENTACIÓN SARE):

FEDERALES:

SAT (SARE)

VERIFICACIÓN DE NOMBRE ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SARE)

ESTATALES:



**SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ASUNTOS JURÍDICOS**

IMPUESTO SOBRE NOMINA (SARE)
 SERVICIOS DE SALUD
 DESARROLLO URBANO
 MUNICIPALES:
 LICENCIA DE USO DEL SUELO (SARE)
 LICENCIA DE ANUNCIO (SARE)
 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
 VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN
 CONSTITUCIÓN COMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL
 CONSTITUCIÓN COMO SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL.
 GESTIÓN ANTE AMECE PARA LA OBTENCIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS

SE HAN SOSTENDIO REUNIONES CON LOS DIFERENTES PARTICIPANTES: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -GOBIERNO FEDERAL- Y LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA - GOBIERNO MUNICIPAL- CON LA FINALIDAD DE UNIFICAR CRITERIOS Y MANERA DE OPERACIÓN DEL SARECH

COSTO DEL PROYECTO
 EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO ES DE \$400,000 PESOS, EL 50 % SE SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EL RECURSO FEDEPAL SERÁ UTILIZADO PARA ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL DONDE SE UBICARA EL SARECH, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA (VER ANEXO V Y VI COTIZACIONES). EL RECURSO ESTATAL SERÁ UTILIZADO PARA ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS, ASÍ COMO APORTACIÓN DIRECTA EN EL SUELDO DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA OFICINA SARECH, ADEMÁS REALIZARÁ APORTACIONES EN ESPECIE COMO LO ES EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS (VER ANEXO VII LAYOUT SARECH).

EL EQUIPO QUE SE ESTA SOLICITANDO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ES NECESARIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA SARECH, CONSISTIENDO EN LO SIGUIENTE TRES COMPUTADORAS, UN FAX MULTIFUNCIONAL, UN ESCANER Y UNA IMPRESORA LASER DE ALTO RENDIMIENTO. ES IMPORTANTE CONTAR CON UN EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO DEBIDO A QUE HABRÁ FUNCIONARIOS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUIENES REALIZARAN LOS TRAMITES DE SUS RESPECTIVAS AREAS EN UNA SOLA OFICINA, POR LO QUE EL EQUIPO RECIBIRÁ UNA CARGA DE TRABAJO CONSIDERABLE.

5. IMPACTO DEL PROYECTO. Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen) :

5.1 Empresas atendidas	
Micro	594
Pequeña	21
Mediana	10
Total	625

5.2 Empleo					
	Mujeres	Hombres	Discapacitados	Indigenas	Total
Conservados	164	656	13	0	820
Generados	30	50	5	0	80
Total	194	706	18	0	900

Creación de nuevas empresas : 70

5.3 Si participan empresas grandes en el proyecto, indique cuáles:

No participan empresas grandes

5.4 Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se afectará

#	Sectores	#	Sectores	#	Sectores
1	Aeronautica	2	Construcción	3	X Químico
4	X Agroindustria	5	X Comercio	6	X Software
7	X Automotriz	8	X Electrónica	9	X Textil-Confección
10	X Cuero-Calzado	11	Maquiladoras	12	X Turismo



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 ASUNTO: JURÍDICO

10. APOYOS EN OTROS AÑOS. En caso de haber sido beneficiario de otros Fondos o Programas de la Secretaría de Economía, por favor indique el Fondo o Programa, nombre o denominación del proyecto y año en que fue aprobado.

FONDO O PROGRAMA	NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AÑO
No existen apoyos en otros años		

INTERESADO U ORGANISMO INTERMEDIO

COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y/O REPRESENTANTE DEL ORGANISMO INTERMEDIO, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE CONOZCO EL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO DE APOYOS PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME); EN CONSECUENCIA, MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO Y, EN SU CASO, DE MI REPRESENTADA, QUE ME ADHIERO A LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN DICHO ACUERDO, PARTICULARMENTE LAS RELATIVAS A REALIZAR LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN, VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS Y CONTRIBUIR EN LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SU MANUAL, EN CASO DE QUE RESULTE BENEFICIARIO.

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD MANIFIESTO A NOMBRE PROPIO O DE MI REPRESENTADA NO ESTAR RECIBIENDO APOYOS DE OTROS PROGRAMAS FEDERALES DIRIGIDOS A LOS MISMOS FINES QUE IMPLIQUEN SUSTITUIR SU APORTACIÓN O DUPLICAR APOYOS O SUBSIDIOS.

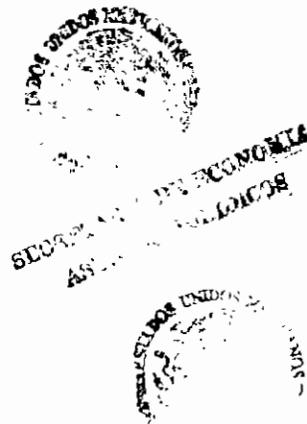
11.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre : SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL (ING. MIGUEL ANGEL CALDERON)
Dirección : DON QUIJOTE DE LA MANCHA NO. 1 COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA C.P. 31109
Estado : CHIHUAHUA Delegación-Mpio : CHIHUAHUA
Teléfono : (614) 442-3300 Fax : (614) 442-3300
e-mail : mcaldero@chihuahua.gob.mx

 imprimir

Información Adicional

--	--



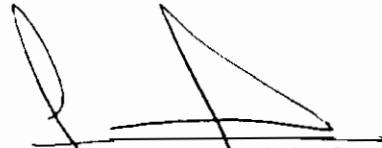
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ASesoría JURÍDICA

FONDO PYME deberán, en términos del artículo 52 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, y demás disposiciones legales, devengarse a más tardar del 31 de diciembre de 2004.

DÉCIMA PRIMERA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio de adhesión, las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

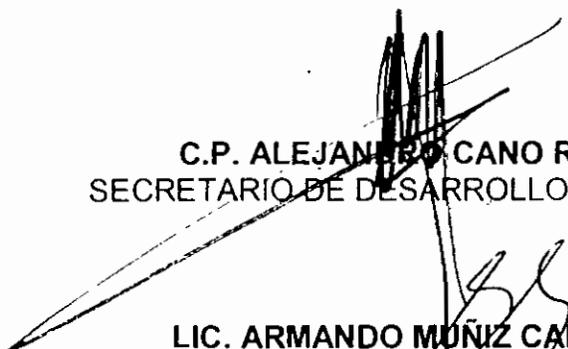
Leído que fue el presente convenio de adhesión y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 29 de octubre de 2004.

“LA SECRETARÍA”



LIC. CARLOS ALBERTO LASCURAIN OCHOA
DELEGADO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

“EL GOBIERNO”



C.P. ALEJANDRO CANO RICAUD
SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL



LIC. ARMANDO MUÑOZ CARDONA
SECRETARIO DE FINANZAS



C.P. ILDEFONSO SEPÚLVEDA MÁRQUEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas 6/7 forma parte del Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos de del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo Pyme 2004) que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua por conducto de la Secretaría de Desarrollo Industrial y la Secretaría de Finanzas y Administración celebrado con fecha 29 de octubre de 2004.



"EL ORGANISMO INTERMEDIO"



C. P. DANIEL HORACIO RAMÍREZ ORTEGA
APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA S.N.C.
Y DE FIDEAPECH.

TESTIGOS



ING. MIGUEL ÁNGEL CALDERÓN
SALINAS
DIRECTOR DE INDUSTRIA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
INDUSTRIAL



LIC. ALEJANDRO DOMÍNGUEZ
DOMÍNGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
INDUSTRIAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

La presente hoja de firmas 7/7 forma parte del Convenio de Adhesión para el otorgamiento de los apoyos de del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo Pyme 2004) que suscriben el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Industrial y la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, celebrado con fecha 29 de octubre de 2004.

